

MUNDO

E L E C T O R A L

Enero 2019 • año 12 • N°. 34



Redes sociales e integridad del proceso electoral. Derechos fundamentales enfrentados y difícil solución para los órganos electorales encargados de preservarlos

Segundo Menéndez Pérez

Participación política de las mujeres. Efectos de la Ley de Paridad de Género aprobada en Argentina

Silvana Yazbek

La libertad de expresión como condición para la democracia

Ramón Benjamín

MUNDO

E L E C T O R A L

Enero 2019 · año 12 · N.º 34

DIRECTOR

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKÉ
MAGISTRADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE

SUBDIRECTORES

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
MAGISTRADO PRIMER VICEPRESIDENTE

CONSEJO EDITORIAL
LUIS ANTONIO STAMP

DISEÑO GRÁFICO
KATHIA G. ESPINOSA O.

EDITOR INTERNACIONAL
LIZBETH REYES

FOTOGRAFÍA
ELENA MC LEAN
JORGE HERNÁNDEZ
JUSTO MARÍN

EDITOR NACIONAL
JORGE BRAVO

CORRECCIÓN DE ESTILO / REDACCIÓN
CRISTÓBAL NAVARRO M.

COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN
BERTA GRANADOS



Correo electrónico: mundoelectoral@tribunal-electoral.gob.pa

Apartado 0816-01504 - Tribunal Electoral, Panamá

Teléfono: (507) 507-8227 - Fax (507) 507-8522

www.tribunal-electoral.gob.pa

Unidad de Relaciones Internacionales

ISSN 1996-8663

Distribución Nacional: Departamento de Relaciones Públicas del TE

Distribución Internacional: Oficina de Relaciones Internacionales del TE

Separación de colores e impresión - Imprenta del Tribunal Electoral de Panamá

Para artículos de opinión, favor escribir a mundoelectoral@tribunal-electoral.gob.pa. El contenido de los artículos debe ser estrictamente electoral, de carácter didáctico, con una extensión de 3,000 a 6,000 palabras. Los artículos deben llevar fotos y/o gráficas ilustrativas de buena resolución (formato JPG 300 dpi) y un pequeño resumen de su currículum (120 palabras aprox.), con una foto para ilustrarlo.

PRESENTACIÓN

Panamá inicia en el 2019 un año electoral para las Elecciones Generales del próximo 5 de mayo, en las que los panameños escogerán a todas las autoridades de elección popular, incluyendo al presidente de la República. El presente número de **Mundo Electoral**, primero del año, es la edición previa y, por consiguiente, la antesala a ese gran evento.

El próximo torneo electoral estrena nuevas reglas del juego, y para la institución ha sido una etapa de grandes retos, logros y nuevas metas por cumplir. De allí que en esta edición se aborden algunos tópicos que guardan relación con las reformas electorales.

Uno de los cuatro principios que inspiran las reformas electorales es el de la rendición de cuentas, que trata en su escrito la subdirectora de Comunicación del Tribunal Electoral de Panamá, Manuela Cosme.

La reforma electoral estableció la implementación de una veda sobre la propaganda y la campaña electoral que, por primera vez, incluye los medios digitales, específicamente la propaganda pagada o pautas de contenido político. Esta prohibición, que no impide que las personas puedan expresar sus puntos de vista a través de sus cuentas personales, también comprende las noticias falsas, campañas sucias o negativas y cualquier forma de discriminación. El autor, Ramón Benjamín, aborda este tema en su artículo “La libertad de expresión como condición para la democracia”.

Otro de los grandes temas de la reforma electoral es el del fuero penal electoral, materia objeto de análisis por el asesor del despacho superior, Juan Carlos Pérez, quien hace una confrontación reflexiva de si dicho fuero es una garantía o un obstáculo para un proceso electoral.

La paridad de género constituye uno de los retos más importantes que enfrenta el proceso electoral panameño. La reforma electoral del 2017 asumió una postura histórica sobre la participación de la mujer. En esta edición, los autores Silvana Yazbek y Hermes Sucre Serrano desarrollan interesantes puntos de vista sobre este tema. Otros aportes de nuestros colaboradores internacionales completan el presente número, como los escritos del magistrado del Tribunal Supremo de España, Segundo Menéndez Pérez; la expresidenta del Consejo Nacional Electoral de Ecuador, Nubia Mágdala María Villacís; y el miembro de la Real Academia de la Historia, Francisco Yábar Acuña, que hace el aporte histórico en esta edición.



Alfredo Juncá Wendehake
Director de Mundo Electoral

3

REDES SOCIALES E INTEGRIDAD DEL PROCESO ELECTORAL. DERECHOS FUNDAMENTALES ENFRENTADOS Y DIFÍCIL SOLUCIÓN PARA LOS ÓRGANOS ELECTORALES ENCARGADOS DE PRESERVARLOS

SEGUNDO MENÉNDEZ PÉREZ

15

EL FUERO ELECTORAL PENAL. GARANTÍA U OBSTÁCULO

JUAN CARLOS PÉREZ CORTÉS

20

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES. EFECTOS DE LA LEY DE PARIDAD DE GÉNERO APROBADA EN ARGENTINA

SILVANA YAZBEK

25

PARTICIPACIÓN POLÍTICA, MUJERES PANAMEÑAS EXIGEN MÁS ESPACIO

HERMES SUCRE SERRANO

34

REVOCATORIA DEL MANDATO: mecanismo de democracia directa y derecho de los ecuatorianos

NUBIA MÁGDA LA MARÍA VILLACÍS CARREÑO

39

RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SISTEMA POLÍTICO DE PANAMÁ

MANUELA DE JESÚS COSME GARCÍA

43

EL CAPITÁN DE NAVÍO DON GREGORIO MIRÓ QUESADA: UN PANAMEÑO, HÉROE NAVAL PERUANO

FRANCISCO YÁBAR ACUÑA

52

LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO CONDICIÓN PARA LA DEMOCRACIA

RAMÓN BENJAMÍN

58

Eventos

69

¿Quién es quién?

71

Electotips

72

Glosario



REDES SOCIALES E INTEGRIDAD DEL PROCESO ELECTORAL. Derechos fundamentales enfrentados y difícil solución para los órganos electorales encargados de preservarlos

SEGUNDO MENÉNDEZ PÉREZ

ESPAÑA

Magistrado del Tribunal Supremo de España. Presidente de la Junta Electoral Central. Ingresó en la Carrera Judicial en 1976, siendo destinado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Luarca (Asturias) y, después, al de igual clase de Montilla (Córdoba). Ascende a la categoría de magistrado en 1981, desempeñando sus funciones sucesivamente en el Juzgado de Instrucción N.º 5 de Bilbao, en la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Bilbao, en la Audiencia Provincial de Bilbao y en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. En 1996 fue nombrado magistrado del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Mantiene ese cargo y el 2 de noviembre de 2017 pasa a presidir la Junta Electoral Central. Fue profesor de la asignatura “Teoría general del derecho” en la Universidad de Deusto. Sus diversas publicaciones han versado sobre “el derecho constitucional a la vivienda”, la “tutela cautelar”, la “ejecución de sentencias”, la “contratación pública”, “comentarios a la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”.



1. Aportación positiva y negativa de las redes sociales

a) El pluralismo de los medios de comunicación social es un valor en sí mismo, al ser esencial para la formación de la opinión pública y, por tanto, para el correcto funcionamiento de las instituciones democráticas. Certestamente se ha dicho que no hay Estado democrático sin una opinión pública

libre; y que no hay opinión pública libre sin una comunicación social libre, asegurada a través de una estructura plural de medios.

Ahora bien, la garantía del pluralismo no queda satisfecha con la mera preservación del «mercado de las ideas», esto es, de la concurrencia natural de opiniones e informaciones que espontáneamente pueda generar el ejercicio de las libertades de



expresión e información; exige algo más: que cualquier pensamiento, idea, opinión o información tenga acceso al proceso de comunicación, y que los potenciales receptores puedan disponer de un contraste de fuentes de opinión y de información.

En esta línea, para los protagonistas de los procesos electorales, candidatos y electores, las tecnologías de la información y de la comunicación, y singularmente las redes sociales, han abierto un inmenso campo: Para los primeros, de posibilidades de acceso a los electores de forma sencilla e inmediata y con un coste económico muy reducido, constituyendo así un instrumento indispensable para proporcionar una mayor igualdad entre aquellos. Y, para los segundos, de fácil disponibilidad de un mayor contraste de fuentes de opinión e información.

b) Pero la simplicidad y la eficacia de estos instrumentos plantean a la vez indudables riesgos y peligros de muy diferente signo, que deben ser abordados por los responsables de los procesos electorales:

- Impacto, mayor que el de los medios tradicionales de comunicación, de mensajes o informaciones tendenciosas, manipuladas o falsas; con la posibilidad añadida de interferencia en los procesos electorales de organismos extranjeros o de grupos de presión que pueden movilizar importantes medios económicos y técnicos para difundir tales mensajes e informaciones con el fin de favorecer a un candidato o desprestigiar a otro.
- Utilización prioritaria como instrumento de propaganda.
- Facilidad para confeccionar perfiles personales.
- Selección de informaciones o de comunicados para colectivos con similar perfil.

c) Como consecuencia, las medidas de seguridad a adoptar para combatir tales riesgos pueden afectar a derechos fundamentales irrenunciables en los sistemas democráticos, como son, de un lado, la



*Congreso de los Diputados.
Sede de la Junta Electoral Central.*

libertad de expresión y difusión libre de pensamientos, ideas u opiniones, la de su recepción, igualmente libre, y la libertad y el secreto de las comunicaciones. Pero también, y de otro, a derechos concurrentes de distinto signo, como el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a recibir información veraz. Por tanto, de lo que se trata es de preservar unos y otros en la labor, obligada, de asegurar la integridad de los procesos electorales.

2. Algunas reglas de actuación

No han de ser las mismas tratándose de redes sociales de titularidad o gestión pública, o de redes sociales de titularidad privada.

a) Para las primeras, es de suponer que todas las legislaciones electorales tienen normas que prohíben a los poderes públicos influir en la orientación del

voto de los electores, incluso mediante cualquier acto, inauguraciones por ejemplo, que contenga alusiones a las realizaciones o logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones (así, en España, el art. 50 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, LOREG).

Por ende, para ellas, los Tribunales y Organismos Electorales deben ostentar la potestad y las facultades precisas, ejercitables de oficio y con la sola exigencia de un trámite de audiencia, para reaccionar contra los actos prohibidos, sancionando y ordenando su retirada de la campaña electoral.

b) En cambio, para las segundas, lo dicho en aquellas consideraciones generales debería conducir a unas reglas como las siguientes:

Una primera: No cabe establecer obstáculos de carácter preventivo que cercenen de raíz la entrada en el proceso de comunicación de pensamientos, ideas, opiniones o informaciones, cualesquiera que sean.

Solo los órganos de la jurisdicción penal, con una interpretación restringida y estricta, podrán, para cada supuesto concreto, no para unos prefijados con carácter general y abstracto, impedir de raíz ese acceso. A mi juicio, no es esa una potestad atribuible a los Tribunales y Organismos Electorales.

Una segunda: Tras la entrada en el proceso de comunicación de la información concreta, si son estos los que deben detentar la potestad de proceder, si existiera denuncia, no de oficio, y con la urgencia que requiere el breve lapso en que se desarrolla todo proceso electoral, a contrastar su apariencia de veracidad, a valorar, en caso negativo, si tiene entidad para influir manifiestamente en la integridad del proceso electoral y, de ser así, a ordenar su inmediata retirada.

Una tercera: Es imprescindible que el poder legislativo, no otro, dada su incidencia sobre el ejercicio de derechos fundamentales, regule el procedimiento a seguir para el ejercicio de esa potestad.

Y una última: También debe regular o convenir el modo en que otros Estados prestarán el auxilio necesario para conseguir la inmediata efectividad de las decisiones de esos Tribunales y Organismos Electorales cuando la información perniciosa para la integridad del proceso electoral tenga un origen extraterritorial.

Los intentos de solución en Europa

1. España. Decisiones de la Junta Electoral Central

Aquel fenómeno global llevó a la Junta a aprobar, ya el año 2007, su Instrucción 4/2007, relativa al



uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación electrónicas como instrumento de propaganda electoral. En ella se establecía lo siguiente:

Una cláusula general aclaratoria, en el sentido de declarar de forma inequívoca que las prescripciones establecidas por la legislación vigente, en materia de campaña electoral, eran aplicables a las actuaciones y productos realizados mediante las nuevas tecnologías de la información y la comunicación electrónicas.

La obligación de todos los poderes públicos de velar por el respeto de las limitaciones establecidas en campaña electoral en los sistemas de información y comunicación electrónicas que directa o indirectamente se encontraran bajo su dependencia, siendo responsables de las transgresiones a la normativa electoral que puedan desarrollarse por estos nuevos instrumentos.

Un ejemplo de la aplicación de este criterio lo constituye la apertura de procedimientos sancionadores por la utilización durante el periodo electoral de las páginas webs oficiales de organismos públicos para realizar campaña de logros, en los términos prohibidos por la legislación electoral. Así y entre otros:

El Acuerdo de la Junta Electoral Central de 22 de marzo de 2012 ordenó la suspensión de la emisión de un video en la web oficial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por entender que constituía una campaña de logros prohibida por el artículo 50.2 de la Ley Electoral.

Resolvió una denuncia que había presentado el Partido Socialista Obrero Español relativa a la campaña realizada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social bajo el enunciado “UNA REFORMA PARA EL EMPLEO”, en la que solicitaba la suspensión de dicha campaña y la incoación de expediente sancionador.

La misma se acogió en parte, al no considerar procedente incoar el citado expediente. En concreto, el tenor literal del acuerdo de la Junta Electoral Central fue el siguiente: Suspender la emisión del citado video hasta que concluya la votación el día de la jornada electoral en las elecciones autonómicas de referencia, es decir, las 20:00 horas del día 25 de marzo de 2012, dado que la difusión a través de internet es un medio que tiene alcance universal y que además los electores pueden votar por correo desde otras partes del territorio español. Por lo que esta Junta entiende que es esta la única solución para evitar su difusión en los territorios autonómicos en los que se celebran elecciones.

Y su razonamiento vino a decir: Aunque el video titulado “UNA REFORMA POR EL EMPLEO” proyectado por el

Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de su página web y de Youtube contiene información sobre una novedad legislativa, pudiera asimismo derivarse de su contenido alusiones a las realizaciones o a logros obtenidos y cuyas imágenes o expresiones pueden ser coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las formaciones políticas concurrentes a las elecciones. Dicho contenido, al encontrarnos en periodo electoral y al tratarse de un video financiado por los poderes públicos, dada la convocatoria de las elecciones autonómicas a celebrar en Andalucía y en Asturias el próximo 25 de marzo de 2012, obliga a esta Junta a extremar las garantías del proceso electoral, especialmente las contenidas en el artículo 50.2 de la LOREG.

También los acuerdos de 4 de enero, 3 de marzo y 20 de julio de 2016, recaídos con ocasión de una denuncia y un posterior expediente sancionador incoado por hechos acaecidos durante las elecciones parlamentarias generales del año 2015, dirigidos, una y otro, contra los responsables de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Interior.

Se trató de una denuncia presentada por el Partido Socialista Obrero Español relativa a que el Ministerio del Interior había publicado en su cuenta oficial de la red social Twitter una composición que mostraba una imagen en blanco y negro de Adolfo Suárez, al lado de otra en color de Mariano Rajoy, ambos en el momento de depositar su voto en la urna, con el texto: “Entre estas dos imágenes han pasado 38 años de historia democrática en España”. Al hilo de lo expuesto, entendía el denunciante que constituía una vulneración de lo dispuesto en el artículo 50 de la LOREG el uso de la figura del expresidente Suárez, respetada por todos los españoles, para acompañar la imagen del momento de votación del candidato del Partido Popular, Don Mariano Rajoy, utilizando para ello herramientas de comunicación financiadas con cargo a fondos públicos y cuya titularidad ostenta el Ministerio del Interior. Añadía la denuncia

que tales hechos no podían ser considerados como una campaña informativa imprescindible para la salvaguarda del interés público, sino que se trataba de un caso de propaganda electoralista en beneficio del Partido Popular, basada en pretender exhibir un inexistente paralelismo entre su candidato y lo que representa para la mayoría de los españoles la figura de Adolfo Suárez. Por fin, argumentaba el denunciante que el hecho de que tal actuación se haya producido el día de la votación es un ejemplo más de la utilización que, en su propio beneficio, ha venido haciendo el Partido Popular respecto de diferentes recursos públicos, como los gabinetes de comunicación de carácter institucional, equipos de prensa ministeriales o la propia página web de la Moncloa, utilizaciones ilegítimas en su mayoría como demuestra el hecho de que la Junta Electoral Central haya tenido que pronunciarse en varias ocasiones para corregir tales abusos (Acuerdos de la Junta Electoral Central de 29 de octubre y de 17 de diciembre de 2015).

De conformidad con tales argumentos, solicitaba el denunciante que la Junta Electoral Central ordenase la retirada de la publicación denunciada de los medios y redes sociales de los que fuese titular del Ministerio del Interior, o que fuesen gestionados por el Ejecutivo.

El primero de aquellos tres acuerdos razonó lo siguiente:

El artículo 50.2 de la LOREG señala que desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas, queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contengan alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.

En el presente caso, el tweet introducido en el perfil oficial del Ministerio del Interior de la red social Twitter, a las 12:08 horas del día de la votación en las elecciones generales de 20 de diciembre de 2015, incluyendo la imagen del Presidente del Gobierno y candidato en

esas elecciones por el Partido Popular acudiendo a votar, junto al texto “entre estas dos imágenes han pasado 38 años de historia democrática de España” asociado a otra imagen del Presidente Adolfo Suárez votando en las elecciones generales de 15 de junio de 1977, incurre en la prohibición establecida en el referido artículo 50.2 de la LOREG.

Debe tenerse presente que no se trata de la página en esa red social de una formación concurrente a las elecciones o de un candidato, sino de la página institucional del Ministerio del Interior. En ella se introduce el mismo día de la votación la imagen del Presidente del Gobierno y candidato en las elecciones de 20 de diciembre de 2015, junto con una expresión que no es aséptica sino que denota elogio, al aparecer asociada a la imagen de quien fuera Presidente del Gobierno en las primeras elecciones democráticas de 1977 y a una referencia a los 38 años de historia democrática de España, lo que parece querer inducir el sentido del voto de los electores en favor de este candidato.

La oportunidad en la introducción de este mensaje el mismo día de la votación no resulta conciliable con la afirmación del Ministerio del Interior en sus alegaciones en el sentido de que con ello se pretenda destacar dos momentos de la historia de España. Por otra parte, la referencia que en sus alegaciones el Ministerio del Interior hace a la utilización de imágenes institucionales tampoco puede acogerse, puesto que en el presente caso el presidente del Gobierno es, además, un candidato que concurre a las elecciones.

En consecuencia, se acuerda:

1º) Declarar que el acto denunciado ha vulnerado el artículo 50.2 de la LOREG, requiriendo al Ministerio del Interior para que indique a esta Junta el cargo público responsable de su realización, a efectos de las actuaciones previas previstas en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2°) En la medida en que ha concluido el proceso electoral, no procede requerir la retirada de dicho mensaje, al no ser aplicable en este momento la prohibición establecida en el citado artículo 50.2 de la LOREG.

Una vez contestado el requerimiento que efectuó la Junta Electoral Central, recayó el segundo de los acuerdos en el que se dispuso incoar expediente sancionador por aquellos hechos al Director de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Interior y a dos Consejeras de Información de dicha Oficina.

Tramitado el expediente, recayó el tercero, en el que se leen, entre otros, razonamientos del siguiente tenor: Esa actuación quebranta el principio de igualdad de armas de los candidatos y, sobre todo, el deber de imparcialidad de los poderes públicos y, por consiguiente, vulnera el artículo 50.2 de la LOREG que debe ser interpretado en la línea que establece la Instrucción JEC 2/2011, de 29 de marzo, de la que se desprende que “durante el periodo electoral los poderes públicos no podrán realizar ninguna campaña institucional que atente contra los principios de objetividad y transparencia del proceso electoral y de igualdad entre los actores electorales”. La singularidad del caso que nos ocupa radica en que un candidato electoral concreto (el Sr. Rajoy) se beneficia de un tratamiento privilegiado con respecto al resto de candidatos por parte de la página abierta en Twitter por un organismo público, lo cual infringe el principio de igualdad y, por consiguiente, el artículo 50.2 de la LOREG. Con arreglo a la doctrina jurisprudencial arriba expuesta, se llega a la conclusión de que en el Derecho Administrativo Sancionador, la concurrencia de intencionalidad del infractor -equivalente al dolo penal- deja paso en múltiples casos tanto a supuestos de culpa o imprudencia, como de simple inobservancia. Concorre culpa en supuestos en que se realiza un hecho típicamente antijurídico, no intencionadamente sino por haber infringido un deber de cuidado que personalmente le era exigible y cuyo resultado debía haber previsto. Incluso, la simple inobservancia de la ley puede producir responsabilidad, en los términos reconocidos en el citado artículo 130.1 de la Ley 30/1992, como así ha entendido la Junta Electoral Central en numerosas ocasiones

(Acuerdos de 21 de noviembre de 2014 y 17 de junio de 2015, entre otros), en una línea argumental acorde con los criterios jurisprudenciales en materia electoral. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha tenido ya ocasión de aclarar que en materia electoral resulta aplicable “lo establecido en el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre la posibilidad de sancionar las infracciones administrativas cometidas a título de simple observancia” (STS, Sala Tercera, Sección Octava, de 18 de noviembre de 2011, recurso 496/2008, FJ. 6).

Y en el que, en definitiva, se impuso una sanción de multa de 600 € al Director de aquella Oficina y una de 300 € a cada una de las Consejeras de Información.

La Instrucción de 2007 también se refiere a las Corporaciones locales. En concreto a una práctica que había comenzado a generalizarse, consistente en poner voluntariamente y con carácter gratuito a disposición de las candidaturas electorales páginas webs u otros soportes electrónicos, incluidas las redes sociales, dependientes directa o indirectamente de la Corporación. Sobre ella se recordaba el deber de respetar los principios de neutralidad política, transparencia e igualdad de acceso de los candidatos.

Y concluye estableciendo su aplicación a los candidatos electorales y a las formaciones políticas concurrentes a las elecciones respecto de los sistemas que puedan utilizar.

Es indudable que desde la publicación de esa instrucción hasta la actualidad, el salto que han dado las redes sociales ha sido vertiginoso, hasta el punto de que se han convertido en un instrumento fundamental e insustituible de cualquier campaña electoral. La necesidad, por tanto, de seguir reflexionando y avanzando en la puesta a disposición de los Tribunales y Organismos Electorales de instrumentos jurídicos y técnicos eficaces, es indudable. Y, también, en la tarea

de asentar la concienciación social sobre la exigencia de un uso ético de las nuevas tecnologías.

En este sentido, la Junta Electoral Central aplaude y se une a la iniciativa del Tribunal Electoral de Panamá al firmar el 27 de junio de 2018 el denominado Pacto Ético Digital, o compromiso que tomamos como usuarios de las redes, de no utilizar campañas sucias como elementos de falso debate; no utilizar bots automatizados para manipular al electorado; y denunciar las noticias falsas para evitar el daño que generan.

En su presentación, el Magistrado de dicho Tribunal, Doctor D. Alfredo Juncá, manifestó, y lo comparto vehementemente, que “cuidar nuestra democracia con tolerancia y respeto en las redes sociales, propiciando debates de ideas y no descalificaciones, es un deber de todos...”

Informe del Consejo de Europa sobre el uso de internet en campañas electorales

Un reciente informe del Consejo de Europa, cuyo contenido y conclusiones son de ver en <https://www.coe.int/en/web/human-rights-rule-of-law/-/Internet-and-electoral-campaigns-a-new-study-has-been-published>, relativo al uso de internet en Campañas Electorales y elaborado por el Comité de expertos sobre pluralismo y transparencia de la propiedad de los medios de comunicación (MSI-MED), examina la incidencia de la colocación de la propaganda electoral en internet, en especial por lo que se refiere a gastos electorales, y las técnicas publicitarias basadas en el envío de mensajes personalizados a votantes seleccionados minuciosamente; y apunta la necesidad de adoptar medidas para controlar el envío masivo de mensajes, exigiendo a los proveedores de plataformas y servicios de información tecnológica aprobar códigos de conducta de manera que permita una mayor transparencia y control.

Ley Alemana de 2017

De manera más concreta, cabe referirse a la Ley aprobada por el Parlamento Alemán el 30 de junio de 2017 sobre la mejora de la aplicación de la Ley en las redes sociales. Denominada *Netzwerkdurchsetzungsgesetz* (en realidad son tres palabras hilvanadas que quieren decir Acta de Aplicación en la Red), es conocida abreviadamente como *NetzDG*. Ha sido considerada como la más dura del mundo en su tipo, estando dirigida contra contenidos que incurran en injurias, amenazas, incitación a la violencia y delitos de odio, aunque no crea nuevos delitos sino que cita secciones del Código Penal alemán.

Exige que todos los proveedores de redes sociales que reciban más de cien quejas al año emitan un informe semestral sobre los contenidos tendenciosos o falsos en sus plataformas y sobre las medidas adoptadas. Deben también mantener un procedimiento transparente y efectivo para la presentación de quejas por los usuarios, de manera que estos puedan hacerlo mediante un acceso sencillo, permanente y directo. El procedimiento debe asegurar que estos proveedores tomen nota inmediata de la queja presentada y comprueben si la información denunciada es ilegal. En el caso de que dicho contenido sea manifiestamente ilícito, deberán bloquear el acceso o eliminar esa información en el plazo de 24 horas, plazo que se extiende a siete días cuando no tenga tal carácter manifiesto, debiendo notificar de forma inmediata a los interesados. La regulación se complementa con un elenco de sanciones administrativas por el incumplimiento de esta Ley, incluso si no se ha cometido la infracción en la República Federal de Alemania, en cuantías que van desde 500.000 hasta 5.000.000 de euros.

Iniciativa del Parlamento Europeo y de la Comisión

- a) Breve resumen sobre reforma de la ciberseguridad en Europa:

La Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016,



Sede del Parlamento Europeo en Estrasburgo.

relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión (Directiva SRI), buscaba intensificar la cooperación entre los Estados miembros en el tema crucial de la ciber seguridad. Estableció, además, que cada país de la UE estará también obligado a designar una o más autoridades nacionales y a establecer una estrategia para afrontar las ciber amenazas.

Hoy, la UE aspira a reforzar sus normas en ese ámbito. La base del compromiso renovado de la UE para luchar contra las ciber amenazas consiste en un conjunto de medidas de reforma sobre ciber seguridad que la Comisión Europea presentó en septiembre de 2017.

Tales como:

La reglamentación de una agencia de ciber seguridad de la UE más fuerte, que conferirá a la ENISA (Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea) el rango permanente de Agencia de Ciber seguridad de la UE. Parte del mandato de la ENISA será una red de funcionarios de enlace nacionales que facilitará el intercambio de información entre los Estados miembros.

Introducción de un régimen de certificación de la ciber seguridad a escala de la UE. Se prevé un mecanismo para instaurar sistemas europeos de certificación de la ciber seguridad de procesos, productos y servicios de TIC específicos. Los certificados expedidos con arreglo a estos sistemas serán válidos en todos los Estados miembros de la UE, de modo que para los usuarios resultará más fácil confiar en estas tecnologías y para las empresas será más sencillo desarrollar sus actividades a través de las fronteras.

En este orden de ideas, según la Comisión Europea, a pesar de la creciente amenaza, la concienciación y los conocimientos sobre la ciber seguridad siguen siendo insuficientes, pues el 51% de los ciudadanos europeos creen estar poco informados sobre las amenazas informáticas y el 69% de las empresas no tienen conocimiento o tienen un conocimiento básico de su exposición a ciber riesgos.

Añado también que la Recomendación (UE) 2018/234, de la Comisión, de 14 de febrero de 2018, con vistas a reforzar el carácter europeo y el desarrollo eficiente de las elecciones de 2019 al Parlamento Europeo, expresa en su Considerando núm. 20 que a la vista de los riesgos que suponen para los procesos electorales los ciber ataques y la desinformación, como se ha observado en recientes elecciones y campañas, debería fomentarse el intercambio de experiencias entre los Estados miembros sobre las cuestiones conexas, y en el 21 que los Estados miembros, así como los partidos políticos europeos y nacionales, tienen una responsabilidad especial de reforzar el desarrollo democrático y eficiente de las elecciones al Parlamento Europeo. Y, en esta línea, el tenor del párrafo segundo de la recomendación 5 dice así: Se anima, además, a las autoridades nacionales competentes a determinar, basándose en las experiencias de los Estados miembros, las mejores prácticas para detectar, mitigar y gestionar los riesgos que suponen para los procesos electorales los ciber ataques y la desinformación.

b) Reglamento de Ciber seguridad.

Todavía en elaboración, se trata de una iniciativa que, según mis últimas noticias, aún no ha alcanzado la etapa de la 2ª Lectura, cuya denominación abreviada es la de “Reglamento de Ciber seguridad” y la extensa “Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a ENISA, Agencia de Ciber

seguridad de la UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 526/2013, y relativo a la certificación de la ciber seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación”

Leo en ella lo siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

1. El 13 de septiembre de 2017, en el contexto de su Estrategia para el Mercado Único Digital, la Comisión adoptó y transmitió al Consejo y al Parlamento Europeo la propuesta de referencia que tiene por fundamento jurídico el artículo 114 del TFUE. Como parte del denominado «paquete de ciber seguridad», la presente propuesta aspira a un nivel elevado de ciber seguridad, ciber resiliencia y confianza dentro de la Unión, con vistas a garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior.
2. El Reglamento propuesto establece los objetivos, las funciones y los aspectos organizativos de ENISA (la Agencia de Ciber seguridad de la UE) y crea un marco para la institución de regímenes europeos de certificación de la ciber seguridad a efectos de garantizar un nivel adecuado de ciber seguridad de los productos y servicios de TIC en la Unión. La propuesta de la Comisión está acompañada de una evaluación de impacto que estudia un conjunto concreto de ocho posibilidades de medidas que abarcan la revisión de ENISA y la certificación de ciber seguridad de TIC.
3. El Reglamento propuesto contiene dos vertientes principales:
 - Un mandato permanente para la Agencia con un alcance precisado en vista de las necesidades en virtud de los nuevos instrumentos y prioridades políticas y un nuevo conjunto de tareas y funciones para la Agencia, de modo que se dé un apoyo efectivo y eficaz a los esfuerzos de los Estados miembros, las instituciones de la UE y otras partes interesadas al objeto de garantizar la seguridad del ciberespacio.

- Un marco europeo de certificación de la ciber seguridad para los productos y servicios de TIC y las normas que rigen los regímenes europeos de certificación de la ciber seguridad que permiten que los certificados expedidos con arreglo a dichos regímenes obtengan validez y reconocimiento en todos los Estados miembros y se combata la fragmentación actual del mercado.
4. En octubre de 2017, el Consejo Europeo instó a que las propuestas de la Comisión sobre ciber seguridad se elaborasen desde una perspectiva de conjunto, se presentasen oportunamente y se examinasen sin demora, con arreglo al plan de acción que establezca el Consejo.
 5. El 12 de diciembre de 2017, el Consejo de Asuntos Generales adoptó el Plan de acción para la aplicación de las Conclusiones del Consejo sobre la Comunicación conjuntas al Parlamento Europeo y al Consejo titulada “Resiliencia, disuasión y defensa: fortalecer la ciber seguridad de la UE”. El Plan de acción reflejaba la ambición del Consejo de obtener una orientación general sobre la propuesta como muy tarde en junio de 2018.
 6. En el Parlamento Europeo se ha designado como ponente a Angelika NIEBLER (ITRE, PPE). La Comisión ITRE tiene previsto votar su informe el 19 de junio de 2018.
 7. El Comité Económico y Social adoptó su dictamen el 14 de febrero de 2018.
 8. La Comisión presentó esta propuesta y su evaluación de impacto en el Grupo Horizontal “Cuestiones Cibernéticas” (en lo sucesivo, “el Grupo”) el 26 de septiembre de 2017, y posteriormente el Grupo realizó un examen de la evaluación de impacto el 20 de octubre de 2017. Los debates posteriores se centraron en la capacidad operativa de la Agencia y el alcance de la interacción con las autoridades nacionales competentes, así como sobre las repercusiones del marco de certificación en el

mercado y la competitividad de las empresas. En general, las Delegaciones acogieron positivamente la evaluación de impacto y la propuesta.

9. El debate de la propuesta en sí por el Grupo comenzó en noviembre de 2017 bajo la Presidencia estonia y continuó con la Presidencia búlgara. Se dedicaron doce reuniones a la propuesta, que produjeron ocho versiones revisadas consecutivas de la misma al objeto de acordar una orientación general en el próximo Consejo TTE (Telecomunicaciones) que se celebrará el 8 de junio de 2018.

Dentro de las numerosas enmiendas presentadas, cobra especial interés para el tema de esta ponencia la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, pues en su justificación leo argumentos como los siguientes:

El ponente de opinión considera que hay margen para otras mejoras. El ponente de opinión está firmemente convencido de que la seguridad de la información es un elemento esencial para la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como para la lucha contra la ciber delincuencia y para la protección de la democracia y el Estado de Derecho.

Democracia y Estado de Derecho: Los ataques contra los sistemas informáticos de gobiernos y agentes no estatales suponen una clara y creciente amenaza para la democracia por su injerencia en la celebración de elecciones justas y libres. Por ejemplo, manipulando los hechos y las apreciaciones que influyen en la manera en que votan los ciudadanos, interfiriendo en el proceso de votación y modificando los resultados de la votación o debilitando la confianza de la sociedad en la integridad de la votación.

Estamos, pues, a la espera de la aprobación definitiva de aquel Reglamento.

Proposiciones de ley en Francia.

La Asamblea Nacional francesa aprobó el 3 de julio de 2018 dos proposiciones de ley, uno ordinario para las campañas europeas y legislativas y otro orgánico para las presidenciales, dirigidas a controlar las noticias falsas o fakenews en periodos electorales.

Con la mira puesta en los precedentes de injerencia extranjera en algunos procesos electorales en democracias occidentales en los últimos años, la legislación en proyecto permitirá a un candidato o a un partido recurrir a un juez para que emita un recurso de urgencia que frene la difusión de “informaciones falsas” durante los tres meses precedentes a un escrutinio nacional, aunque -tras una enmienda aprobada- solo si se considera probado que se realizó “de manera deliberada” y no solo “de mala fe”. Además, antes de bloquear, por ejemplo, una página web, el juez deberá constatar, en un periodo de 48 horas, si esas informaciones falsas han sido difundidas de “forma artificial o automatizada” y de manera “masiva”. La ley también proporciona medios para interrumpir la difusión de servicios de televisión controlados o influidos por un Estado extranjero e impone a las plataformas digitales una mayor transparencia durante el periodo electoral.

Una primera discusión de la propuesta de ley fue suspendida a comienzos de junio tras horas de acalorado debate sobre el concepto mismo de “noticia falsa”, que acabó siendo definido como “toda afirmación o imputación de un hecho inexacta o engañosa”. Además, la diputada encargada de su redacción, precisó en una entrevista que para que una información se considere falsa deberá ser publicada “en el marco de una difusión masiva y artificial, realizada, por ejemplo, por contenidos patrocinados o por robots”; añadiendo que la ley solo será aplicada para “informaciones falsas deliberadas” y que tengan como objetivo “alterar el escrutinio”.

Las propuestas se encaminan a luchar “contra la manipulación de la información”, siendo consideradas por algunos sectores, también por la prensa, como innecesarias, dado que existen otras leyes que regulan las informaciones falsas desde hace tiempo, e inaplicables o incluso ineficaces, en vista de lo rápido que se distribuye hoy en día la información en las redes sociales. Además, advierten, es potencialmente peligrosa para la libertad de expresión, dejar en manos de un juez o del poder decidir qué es o no una información falsa.

Conclusión

La X Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral, celebrada del 6 al 8 de agosto de 2018 en la Ciudad de Panamá, destacó como fenómeno global el reciente y acelerado uso de las redes sociales como instrumento en la comunicación política-electoral, proponiendo a los Tribunales y Organismos Electorales de la región debatir e intercambiar conocimientos y experiencias sobre el tema “Las redes sociales: retos y desafíos para la justicia electoral en Iberoamérica”.

El Tribunal Electoral de Panamá y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral tuvieron a bien invitar al Presidente de la Junta Electoral Central de España a participar en dicha Conferencia, haciendo así un gran honor a la Junta y desde luego a este ponente. Nuestro profundo agradecimiento por ello.

En suma y en definitiva, los Tribunales y Organismos Electorales se enfrentan a un reto renovado y acrecentado que les exigirá estar atentos a las previsiones normativas aprobadas en otros países y a las posibilidades de que las propias tecnologías de la información les proporcionen, para garantizar, en fin, la integridad de todo proceso electoral y el necesario equilibrio que exige el correcto funcionamiento de las sociedades libres y abiertas.

EL FUERO ELECTORAL PENAL: GARANTÍA U OBSTÁCULO

JUAN CARLOS PÉREZ CORTÉS

PANAMÁ



Asistente del magistrado primer vicepresidente.

Graduado de la Universidad de Panamá en Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas en el año 2000; de la Universidad Especializada de las Américas en la Maestría en Estudios Electorales. Ha realizado estudios intensivos de postgrado en la Universidad de Castilla – La Mancha de Toledo, España; en la Universidad de Buenos Aires en Argentina; en el George Washington Collage of Law de la American University de los Estados Unidos de América.

Desde el 2001 labora en el Tribunal Electoral de Panamá, en donde ha ejercido cargos de asesor legal, asistente legal del magistrado primer vicepresidente; subdirector encargado del Registro Civil y juez segundo penal electoral (suplente).

Ha representado al Tribunal Electoral en diversas misiones de observación electoral. También participó como especialista en justicia electoral y resolución de controversias en la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos en las elecciones municipales de Costa Rica de 2016.

El ejercicio de los derechos políticos por parte del ciudadano es sin duda el elemento fundamental de todo sistema democrático, pues como recordamos, el ejercicio democrático se sustenta en la participación del cuerpo electoral para escoger a sus autoridades temporales dentro de sus miembros.

Así las cosas, esta participación del cuerpo electoral se traduce en 2 vertientes, por un lado, la votación por parte de los electores de los candidatos, y por el otro, la postulación de electores como candidatos.

Para que este ejercicio democrático sea efectivo y legítimo, se requiere de un ambiente de plena libertad, es decir, en donde los electores no se vean coaccionados

al momento de elegir entre las candidaturas presentadas y que los candidatos puedan realizar plenamente sus actividades proselitistas, siempre enmarcadas en el respeto a la Ley electoral.

Con este objetivo, las diversas legislaciones electorales establecen figuras dirigidas a proteger el ejercicio electoral y que sus distintos actores se vean blindados de amenazas que impidan que el torneo electoral sea libre, transparente y honesto.

En este sentido, hay tipificaciones de conductas que atentan contra el ejercicio de los derechos políticos y a su vez, se establecen protecciones para los distintos actores del proceso electoral a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos políticos.



Una de estas figuras, muy propia del sistema electoral panameño, es el fuero electoral, que es una medida legal que protege a los candidatos, representantes de partidos políticos y funcionarios electorales, ya sea en su ambiente laboral o en su libertad, a fin de que puedan ejercer sus actividades y funciones durante el proceso electoral con plena libertad y certeza de que no serán afectados por ninguna autoridad pública o factor de hecho.

Como hemos indicado, la Ley electoral panameña distingue 2 tipos de fueros: uno en el ámbito laboral y el otro en materia penal.

El primero es dirigido a candidatos a puesto de elección popular y delegados electorales, y como bien se indica, guarda relación con el ejercicio de sus labores en sus puestos de trabajo, y como quiera que no es el objeto del presente artículo, solo destacaremos el hecho de que se trata de una figura única en la legislación electoral del continente americano.

Con relación al fuero electoral penal, objeto de mucho debate en la actualidad en Panamá, es una figura que busca establecer una garantía para los actores del proceso electoral, pues no solo incluye a los candidatos, a fin de no ver obstaculizadas sus actividades y funciones mediante la comparecencia ante autoridades judiciales; se trata de una figura que entró en nuestro sistema electoral desde 1958, con la expedición del primer Código Electoral, y que protegía únicamente a los miembros de las corporaciones electorales de que no podían ser detenidos mientras ejercieran sus funciones electorales.

Posteriormente, con la aprobación del Código Electoral en 1983, la figura se extendió a candidatos, autoridades partidarias y funcionarios electorales, y no solo se limitó a un impedimento sobre detención, sino que impide la investigación y procesamiento de estos ciudadanos.

Si bien se puede apreciar el cambio radical y completo de la figura, debe recordarse que en 1983 Panamá estaba sometida a una dictadura militar, y en el tránsito

hacia una dictadura moderada se hizo una apertura a los poderes del Estado que aprovecharon para elaborar y aprobar normas dirigidas a que el proceso electoral estuviera blindado frente al poder que representaban las Fuerzas de Defensa.

La idea en sí era proteger a los candidatos opositores de cualquier artimaña judicial dirigida a que desistieran de sus intenciones político partidistas para las elecciones generales de 1984.

Ahora bien, cómo se entiende el fuero electoral penal en la actualidad, transcurridos 60 años desde su concepción e introducción en la Ley electoral panameña.

Nuestro Código Electoral lo define como una medida que impide que su beneficiario pueda ser investigado, procesado, arrestado o detenido sin que medie una autorización previa y expresa por parte del organismo electoral, exceptuando la flagrancia del hecho y permitiendo la renuncia de esta por parte del beneficiario.

De lo anterior, podemos entender las siguientes premisas:

- Que se trata de una medida que impide actuaciones judiciales de tipo penal o que involucren una pena de arresto o detención;
- Que la medida puede ser levantada por el organismo electoral; y,
- Que existen situaciones fácticas que impiden su vigencia como lo es la flagrancia del delito o su renuncia por su titular.

La importancia de todo esto radica en que el fuero electoral penal no es sinónimo de impunidad, el cual no impide a las autoridades judiciales hacer su labor, sino que genera un filtro para que su beneficiario deba responder por causas judiciales legítimas, y de esta manera se evite la presentación de procesos y denuncias infundadas y dirigidas a obstaculizar el ejercicio de los derechos políticos de sus beneficiarios.

De hecho, la norma es clara en que el mismo solo aplica para procedimientos judiciales en donde el aforado pueda ser detenido o arrestado, es decir, para cualquier otro tipo de controversias la figura es inexistente.

Mantener a un candidato o dirigente partidario, durante un proceso electoral, atendiendo causas judiciales injustificadas es un medio ilegítimo para evitar su participación completa en el proceso y de esta forma, genera una contienda inequitativa con los demás contrincantes quienes dispondrán de todo el tiempo para ejecutar una campaña electoral efectiva.

Similar ocurre con los funcionarios electorales, quienes durante un proceso deben estar totalmente comprometidos con su labor, pues a diferencia de otras actividades de la gestión pública, el proceso electoral se caracteriza por tener etapas preclusivas que una vez surtidas no pueden retrotraerse, y que si el funcionario no puede atender pondría en riesgo la celebración del acto electoral en sí.

El objeto de la existencia del fuero electoral penal, es que exista un filtro de las causas judiciales por las que deban responder los aforados, de forma que solo se vea sometido a aquellas legítimas, y de esta forma, el proceso pueda desarrollarse sin intromisiones indebidas de las autoridades judiciales y sin temor que la cárcel o el terrorismo judicial inclinen la balanza electoral a favor de alguna candidatura, es decir dejar a un lado.

Cuando una persona se encuentre aforada, y la autoridad judicial debe procesarlo, investigarlo u ordenar su detención o arresto, se debe remitir una petición al Tribunal Electoral, con los debidos sustentadores, a fin de que pueda obtenerse la autorización previa y escrita de este para continuar o no con el proceso.

Por consiguiente, no estamos frente a un mecanismo para garantizar la impunidad, pues una vez se consulta al organismo electoral, el mismo con base a las pruebas remitidas, decide en un plazo de 10 días si la investigación puede o no continuar, y respetando siempre la función privativa de la autoridad judicial, es decir, sin entrar al

Sostener que el fuero impide las investigaciones sería desconocer la importancia que tiene en una sociedad democrática que sus actores principales (candidatos, partidos políticos y el organismo electoral) puedan participar en la contienda de manera libre e igualitaria, pues mantener alguno de estos en diligencias judiciales injustificadas, simplemente podría transformar al aparato de justicia en un factor de poder en la decisión electoral de la sociedad.

fondo de la controversia, pues el examen del organismo electoral guarda relación con el tema de si estamos o no frente a una afectación ilegítima de los derechos políticos del beneficiario.

Recientemente, el Ministerio Público ha demandado la inconstitucionalidad de la figura, pues sostiene que la misma le impide ejercer sus funciones constitucionales, generando un privilegio a favor del aforado.

Como quiera que se trata de una controversia en sede constitucional, deberemos esperar el fallo correspondiente. Sin embargo, consideramos que

estamos ante una indebida comprensión de la figura, pues tiene una finalidad electoral y no de tipo judicial.

Lo anterior es de suma importancia, pues las normas de derecho electoral tienen un fin muy diferente a las del derecho común, y por tanto, su interpretación no debe hacerse bajo los parámetros ordinarios que se aplican para el resto de la legislación.

Nuestras normas electorales, en varias ocasiones, se inspiran en medidas positivas, es decir, mecanismos que buscan hacerle frente a situaciones de hecho, y que analizadas fríamente constituyen privilegios y desventajas, pero en el fondo resuelven un problema estructural de la sociedad que impide un proceso electoral justo.

El fuero no es un obstáculo procesal, simplemente una medida dirigida a proteger la integridad del proceso electoral frente a factores reales de poder que pueden, a través de múltiples figuras, distorsionar la voluntad popular, mediante la eliminación de candidaturas, tal y como también ocurre con el tema del financiamiento político, que llevó a una regulación detallada en la reforma electoral del año 2017.

De hecho, una revisión en las decisiones emitidas por el Tribunal Electoral en materia de fuero electoral penal, demuestra que en un porcentaje arriba de 95, las solicitudes de levantamiento de fuero son admitidas y el aforado es objeto de la investigación, pues hemos logrado la madurez de no utilizar el aparato judicial para la persecución política durante los procesos electorales.

Claramente se demuestra que no hay tal intromisión en las funciones del Ministerio Público, sino que debe honrarse las disposiciones procesales existentes durante toda investigación y enjuiciamiento, y no dejarse llevar por las presiones mediáticas o sociales, que en nombre de la justicia, muchas veces promueven la violación del debido proceso, el cual es una de las piezas vertebrales de todo Estado de derecho.

Sostener que el fuero impide las investigaciones sería desconocer la importancia que tiene en una sociedad democrática que sus actores principales (candidatos, partidos políticos y el organismo electoral) puedan participar en la contienda de manera libre e igualitaria, pues mantener alguno de estos en diligencias judiciales injustificadas, simplemente podría transformar al aparato de justicia en un factor de poder en la decisión electoral de la sociedad.

El fuero no es un obstáculo procesal, simplemente una medida dirigida a proteger la integridad del proceso electoral frente a factores reales de poder que pueden, a través de múltiples figuras, distorsionar la voluntad popular, mediante la eliminación de candidaturas, tal y como también ocurre con el tema del financiamiento político, que llevó a una regulación detallada en la reforma electoral del año 2017.

Tampoco debe entenderse que el fuero impide la investigación judicial, pues las autoridades judiciales tienen un mecanismo para desaforar al beneficiario. Ahora bien, quizás con el sistema de enjuiciamiento criminal de corte acusatorio que se ha adoptado en Panamá, esta figura pudiera chocar con algún tipo de investigación que requiera de seguimiento especial, como son los casos de delincuencia organizada,

Tampoco debe entenderse que el fuero impide la investigación judicial, pues las autoridades judiciales tienen un mecanismo para desaforar al beneficiario. Ahora bien, quizás con el sistema de enjuiciamiento criminal de corte acusatorio que se ha adoptado en Panamá, esta figura pudiera chocar con algún tipo de investigación que requiera de seguimiento especial, como son los casos de delincuencia organizada, entre otros; no obstante, una reforma legal sería más pertinente que la supresión de la figura.

entre otros; no obstante, una reforma legal sería más pertinente que la supresión de la figura.

La figura del fuero electoral penal, a pesar de sus múltiples críticas, tiene una importancia fundamental para la consolidación de todo sistema democrático, pues garantiza el ejercicio pleno de los derechos políticos, impide la intromisión de factores de hecho para obstaculizar la transparencia y equidad de la contienda.

En un futuro, en donde los procesos electorales se vean libres de factores de hecho y de derecho que puedan afectarlos, las medidas positivas como el fuero electoral, cuotas de género y otras de similar naturaleza, podrán ser excluidas, ya que la madurez del sistema ha llegado a un punto en donde la propia sociedad reclama de manera permanente procesos legítimos y válidos.

Garantizar el ejercicio de los derechos políticos del ser humano, catalogados como derechos humanos básicos y fundamentales, es trabajo de toda la sociedad y por ende, la adopción de normas y principios que busquen su defensa es tarea del colectivo general y nunca deben ser interpretadas como fueros y privilegios.

Corresponde al organismo electoral darle la viabilidad correcta a la figura para que la misma no sea mal interpretada, cumpliéndose así con lo normado en el artículo 258 del Código Electoral, donde se destaca: “Se consagra el fuero electoral para proteger a los actores del proceso electoral de medidas laborables, administrativas o judiciales dirigidas a obstaculizar, ya sea el ejercicio de una función electoral o de sus derechos políticos, según sea el caso”.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES. EFECTOS DE LA LEY DE PARIDAD DE GÉNERO APROBADA EN ARGENTINA

SILVANA YAZBEK

ARGENTINA

Argentina, abogada, egresada de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Postgrado en Derechos Políticos y Electorales de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Fundadora y directora ejecutiva del Instituto de la Democracia y Elecciones -IDEMOE-. Observadora nacional e internacional de elecciones, en misiones de observación y acompañamiento de organizaciones internacionales como OEA, y misiones oficiales organizadas por autoridades electorales de América, entre ellas EE. UU., México, Guatemala, Costa Rica, Ecuador, Brasil, Perú, Bolivia, Chile y Uruguay. Asesora parlamentaria en el Congreso Nacional y docente auxiliar de Derecho Público I de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Asiste a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales argentinas para el diseño e implementación de programas de observación electoral. Es miembro fundador del Capítulo Argentino de la World Compliance Association (WCA). Cuenta con publicaciones y conferencias especializadas en materia de derechos políticos electorales, administración electoral, observación, financiamiento, partidos políticos, con especial énfasis en la participación política de las mujeres.



En diciembre de 2017 se promulgó la **Ley 27.412 de Paridad de Género en ámbitos de representación política** que incorpora la igualdad entre varones y mujeres en la composición de listas electorales, como medida definitiva.

Para las elecciones nacionales de 2019, las listas deberán **“integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente”**. Esto indica que a los varones y las mujeres les corresponde el

50 % de los curules y deberán ubicarse en las nóminas, de manera alternada y secuencial. Esto es: un sexo no puede ser seguido por otra candidatura del mismo sexo.

La disposición del orden es libre, por lo que los y las postulantes pueden ubicarse en el primer lugar, sin mandato de género, lo que favorece a que las listas continúen siendo encabezadas por hombres, y puedan disminuir, en el caso de números impares, ese igualitario y aspirado 50/50.

Entre sus particularidades, y guardando coherencia con sus principios y objetivos, la ley introduce un **lenguaje igualitario** e incluyente, lo que cambia el paradigma androcéntrico de las normas electorales, y modifica a saber: el Código Electoral Nacional (19.945), la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (23.298) y de las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias -PASO- (26.571).

Como primer efecto, la Ley de Paridad, conforme está redactada, visualiza que de ahora en más, las reglamentaciones, decretos y fallos que en consecuencia de esta ley se dicten, **deberán respetar sus términos no sexistas**. Dadas las circunstancias, será mejor usar palabras completas, es decir “candidata” evitando las barras -más apropiadas para formularios-, pero no para leyes y fallos.

Respecto a las **suplencias de las bancas**, en la ley se prevé que “*en caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a senador/a nacional de la lista que hubiere obtenido la mayoría de votos emitidos lo/la sustituirá el/la senador/a suplente*

de igual sexo”. En mismo sentido para “*un/a diputado/a nacional lo/a sustituirán los/as candidatos/as de su mismo sexo que figuren en la lista como candidatos/as titulares según el orden establecido*”. En el caso de ingresar por la lista de senadores que resultó **segunda**, las sustituciones continúan en el orden establecido, y no por el sexo, del reemplazado o reemplazada. La nueva regla de sustitución también se aplicará a los parlamentarios del Mercosur.

En todos los casos, **comprendería a quienes integren listas a partir de 2019, y no para aquellos que han sido candidatos electos con anterioridad**, por efecto de los principios de certeza, seguridad jurídica e irretroactividad de la ley. Los postulantes en las próximas elecciones estarán conscientes, al momento de aceptar su candidatura, que su posibilidad de asumir, una vez electos, estará vinculada a sexo de su antecesor o antecesora en la lista. Tal entendimiento, evita, en principio, que los reemplazos de candidaturas electas con anterioridad a la nueva ley sean objeto de controversias al momento de cubrirse bancas.

De acuerdo a la interpretación de quien suscribe, quienes integraron listas hasta elecciones 2017, quedan en principio, sujetos a reemplazos en orden de lista y en ese caso, una mujer puede ser reemplazada por un hombre y viceversa, mientras los y las electas a partir de 2019, los reemplazos serán por orden del lista y por el mismo sexo.

En las elecciones PASO de 2019, las juntas electorales de los partidos deberán presentar el número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando la paridad de género de conformidad con las nuevas disposiciones. **No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.**

La exigencia paritaria **alcanza también a los órganos partidarios** y establece que la existencia de los partidos requiere, entre sus condiciones sustanciales, elecciones periódicas de autoridades, en la forma que establezca cada partido, respetando la paridad de género, aunque en este caso, **sin necesidad del cumplimiento estricto**



... en el artículo 37 de la Constitución Nacional, “los partidos políticos tienen un rol esencial en la construcción de un sistema democrático inclusivo, que permita a las mujeres participar en pie de igualdad con los hombres en el juego político” sosteniendo que si se quiere avanzar en materia de igualdad de género en los partidos y la política pública nacional, es importante abordar la subrepresentación de las mujeres en los cargos de liderazgo al interior de los partidos.

del principio de alternancia, es decir que no se exigirá el intercalado secuencial varón mujer, aunque si el 50% en la integración.

Se establece que autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuación, respetando la paridad de género en el acceso a cargos partidarios, por lo cual se invita a los partidos políticos a adecuar sus estatutos o cartas orgánicas a los principios y disposiciones de la Ley de Paridad. **La violación de la paridad de género, es causal de caducidad del partido, previa intimación a las autoridades partidarias a ajustarse a dicho principio.**

A partir de ahora, los 39 partidos políticos de orden nacional y los 664 reconocidos a nivel distrital, deberán ajustar sus reglas internas para evitar sanciones, que ya tienen precedentes análogos. El año pasado, la Cámara Nacional Electoral, ante un reclamo presentado por afiliados y afiliadas, se pronunció sobre el incumplimiento del cupo femenino (30%) en la autoridad partidaria,

disponiendo la intervención judicial de un partido político de orden nacional (Unión Popular), con el objeto de regularizar la conformación y el funcionamiento de su Junta Directiva Nacional, estableciendo un nuevo proceso de elección de autoridades debidamente publicitado, que asegure la efectiva participación de las mujeres y control de parte de todos los afiliados.

En ese marco, los camaristas electorales consideraron que, conforme la legislación aplicable, y en especial lo previsto en el artículo 37 de la Constitución Nacional, **“los partidos políticos tienen un rol esencial en la construcción de un sistema democrático inclusivo, que permita a las mujeres participar en pie de igualdad con los hombres en el juego político”** sosteniendo que si se quiere avanzar en materia de igualdad de género en los partidos y la política pública nacional, es importante abordar la subrepresentación de las mujeres en los cargos de liderazgo al interior de los partidos.

A la fecha, no se ha reglamentado la ley nacional de paridad, y tal necesidad, entra en el plano de lo opinable. Muchos sostienen que no sería necesaria la reglamentación hasta que la norma se ponga en práctica y permita a los partidos ir adecuándose con lo que está dispuesto. Otros entienden que la norma requiere consideraciones reglamentarias. Si bien la norma puede adolecer de algunas imperfecciones, el espíritu es claro, y significa sencillamente que las listas deben ser paritarias y el acceso real a la banca, también. El resto puede ir ajustando en la medida en que se vayan presentando los casos concretos que puedan dar lugar a correcciones.

Un caso ejemplar que generó conflicto fue la aplicación de la ley de paridad local, en la provincia de Buenos Aires. Esta norma provincial, que es anterior a la ley nacional, se aplicó en las elecciones de 2017 -solo para categorías provinciales-, y generó desentendimientos en la interpretación de los partidos, candidatos y la autoridad electoral encargada de oficializar las candidaturas, quien llegó a oficializar listas no paritarias. Esto se debió a que se otorgó prioridad al resultado de las primarias abiertas simultáneas y obligatorias, que al cumplimiento de la regla de paridad provincial. Esto significó que muchos varones fueran electos, y tuvieron el derecho de ser incluidos en la integración de las listas consolidadas para la elección general, lo cual afectó la inclusión de mujeres y la conformación paritaria. La Junta Electoral Provincial, quebrando la esencia de la ley, oficializó listas

La primera implementación, de la recientemente sancionada ley de paridad nacional número 27.412, será en la renovación de la mitad de la Cámara de Diputados en 2019. De esta manera, su efecto completo podrá apreciarse en su esplendor luego de la elección de 2021, cuando se renueve la otra mitad de la Cámara Baja.

que no cumplieron la paridad, el intercalado secuencial de varones y mujeres.

En este contexto, la norma federal es un avance que permitirá a más mujeres acceder a los cargos electivos, de un modo cuantitativo, aunque el objetivo final sea más cualitativo: que las mujeres accedan, además, a

Participación de IDEMOE en un evento que se realizó sobre paridad.



los espacios de poder de decisión dentro de los mismos órganos políticos asamblearios. La primera implementación, de la recientemente sancionada ley de paridad nacional número 27.412, será en la renovación de la mitad de la Cámara de Diputados en 2019. De esta manera, su efecto completo podrá apreciarse en su esplendor luego de la elección de 2021, cuando se renueve la otra mitad de la Cámara Baja. En el caso de la Cámara de Senadores, que se renueva por tercios, podrá observarse en su totalidad en el año 2023.

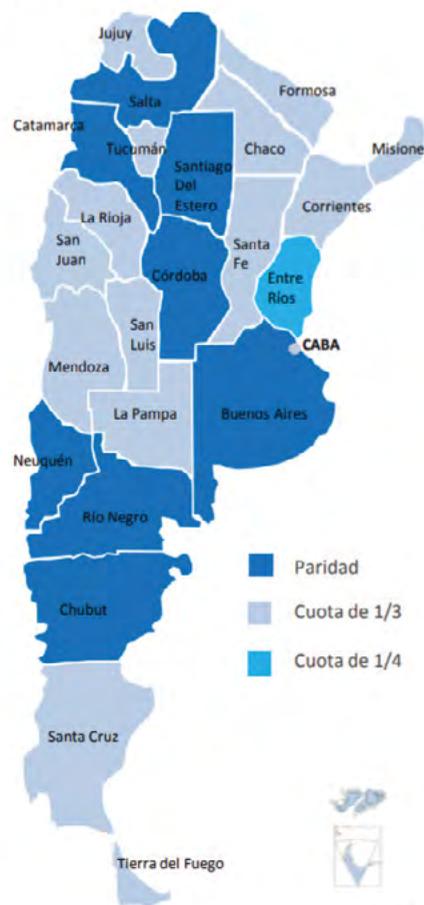
La justicia nacional electoral, apenas entró en vigencia la ley, notificó a todos los partidos políticos sobre el deber de adecuar sus normas y consecuentemente sus órganos internos, a las nuevas exigencias de integración paritaria en sus autoridades partidarias.

La igualdad encuentra también su momento oportuno para demostraciones claras de voluntad y acción para introducir estos cambios en las reglas electorales provinciales. En Argentina, a la fecha, solo 8 distritos electorales incorporaron normas de paridad de género para sus legislaturas provinciales. Restan aún 16, entre estos varios de magnitud poblacional: la CABA y Santa Fe. (Ver cuadro de provinciasⁱⁱ)

La paridad constituye una de las estrategias orientadas a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que ha mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de deliberación y toma de decisiones. Es un principio que responde a un entendimiento congruente, incluyente e igualitario de la democracia, en donde la representación descriptiva y simbólica de las mujeres es indispensableⁱⁱⁱ

El establecimiento de normas de igualdad, no es algo antojadizo, responde al compromiso asumido por nuestro país con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, planteados por la ONU, como desafíos a alcanzar en el 2030, en cuya agenda se encuentra asegurar la

Situación normativa provincial actual



Situación normativa.

participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

La Ley de Paridad es la reforma electoral más trascendente de cara a las elecciones del próximo año 2019 en Argentina, en las que se elegirán cargos ejecutivos como legislativos. Lo que aprobamos es una paridad vertical en las listas legislativas. Ahora el desafío es incorporar la paridad horizontal en las categorías ejecutivas, y en eso estamos.

ⁱ Ley 27.412 <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/176164/20171215>

ⁱⁱ La Nueva Ley de Paridad de Género en la Argentina. Documento de Trabajo N° 1. Observatorio Político Electoral. Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, 2018.-

ⁱⁱⁱ Diccionario Electoral, CAPEL, Edición 2017.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA

MUJERES PANAMEÑAS EXIGEN MÁS ESPACIO



Hermes Sucre Serrano

PANAMÁ

Licenciado en periodismo de la Universidad de Panamá. Asesor de Prensa de la Dirección de Comunicación del Tribunal Electoral. Ha sido reportero-redactor de los periódicos La Estrella de Panamá y La Prensa. Profesor de periodismo de la Universidad Católica Santa María la Antigua (USMA); director de la Escuela de Comunicación Social de la USMA. Corresponsal de prensa extranjera de la agencia de noticias Reuters y del diario ABC de España. Defensor del Lector del diario La Prensa. Ha cumplido misiones periodísticas en Alemania, Taiwán, Japón, Estados Unidos, México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Brasil, Ecuador y Puerto Rico. Autor de los libros El Cristo de Antonino y Periodismo del centenario y seis décadas de cronismo deportivo de Ricardo A. Pardo.

A pesar de que las mujeres panameñas estudian y trabajan más que los hombres, persiste la brecha de género en lo económico, político y social. A pesar de esto, ellas no se resignan e insisten en llenar los espacios que se les niega. Ya se nota un marcado deseo de ir a la contienda electoral del 5 de mayo de 2019.

Así quedó demostrado el pasado 7 de marzo de 2018, en víspera de la celebración del Día Internacional de la Mujer, durante el foro **“Mujeres de la ciudad y del campo, su empoderamiento social al amparo del derecho local e internacional”**, promovido por la Oficina de Igualdad de Género del Tribunal Electoral (TE), dirigida por la licenciada Diana E. Aponte.

El evento abrió con el dramático poema **“A la mujer a medias que fui ayer”**, recitado por Belsy Castillo, subjefa de Capacitación del Centro de Estudios Democráticos del TE. Los cortantes versos cautivaron al concurrido auditorio de mujeres y hombres.

DEL DICHO AL HECHO...

El primer turno le correspondió a la dirigente indígena Toribia Venado, abogada y exviceministra de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno.

Dijo que si las mujeres de su pueblo no saben leer ni escribir menos conocen sus derechos. Reconoció que hay avances en normativas y eventos sobre igualdad de género, pero “del dicho al hecho hay mucho trecho”. En realidad, agregó, no hay un puente que las vincule a estas ventajas sociales.

A pesar de ocupar el 43% de la fuerza laboral agrícola en las comarcas indígenas, no son dueñas de sus tierras; sufren acoso y agresión de los terratenientes (Ella fue testigo de muchas canalladas; le tocó ver ropa ensangrentada de los opositores al caciquismo). “No tienen derecho a la vida, a la educación, a un empleo; cero prestaciones sociales. Las autoridades tradicionales impiden su participación en política”.

Venado no se anda con rodeos. Allá, en la comarca, no hay oportunidades. La mujer indígena, tan discriminada como las afrodescendientes, tiene que autoevaluarse para determinar cómo andan sus derechos. Hay que abrir procesos de sensibilización, trazar estrategias viables y comprender que solo se puede salir adelante con educación. Queda mucho por hacer.

LANZARSE AL RUEDO

Jackeline Hurtado Payne, abogada, catedrática de la Universidad de Panamá y presidenta del Foro de Mujeres Políticas, al momento del foro, mantiene una cruzada permanente para promover la participación política de la mujer. “Si no nos atrevemos nunca vamos a llegar”, reconoció.

Planteó importantes desafíos como: Hacer un balance entre la vida profesional y familiar de la mujer, a fin de que se supere y no envejezca en medio de la rutina doméstica; combatir la brecha salarial que ubica siempre a la mujer en desventaja frente a los hombres; pelear contra el acoso laboral. Muchas mujeres, víctimas de abusos sexuales, optan por callarse por temor a represalias de sus jefes. Agobiadas por los compromisos familiares, un número considerable de damas, de todas las clases sociales, prefieren guardar silencio.

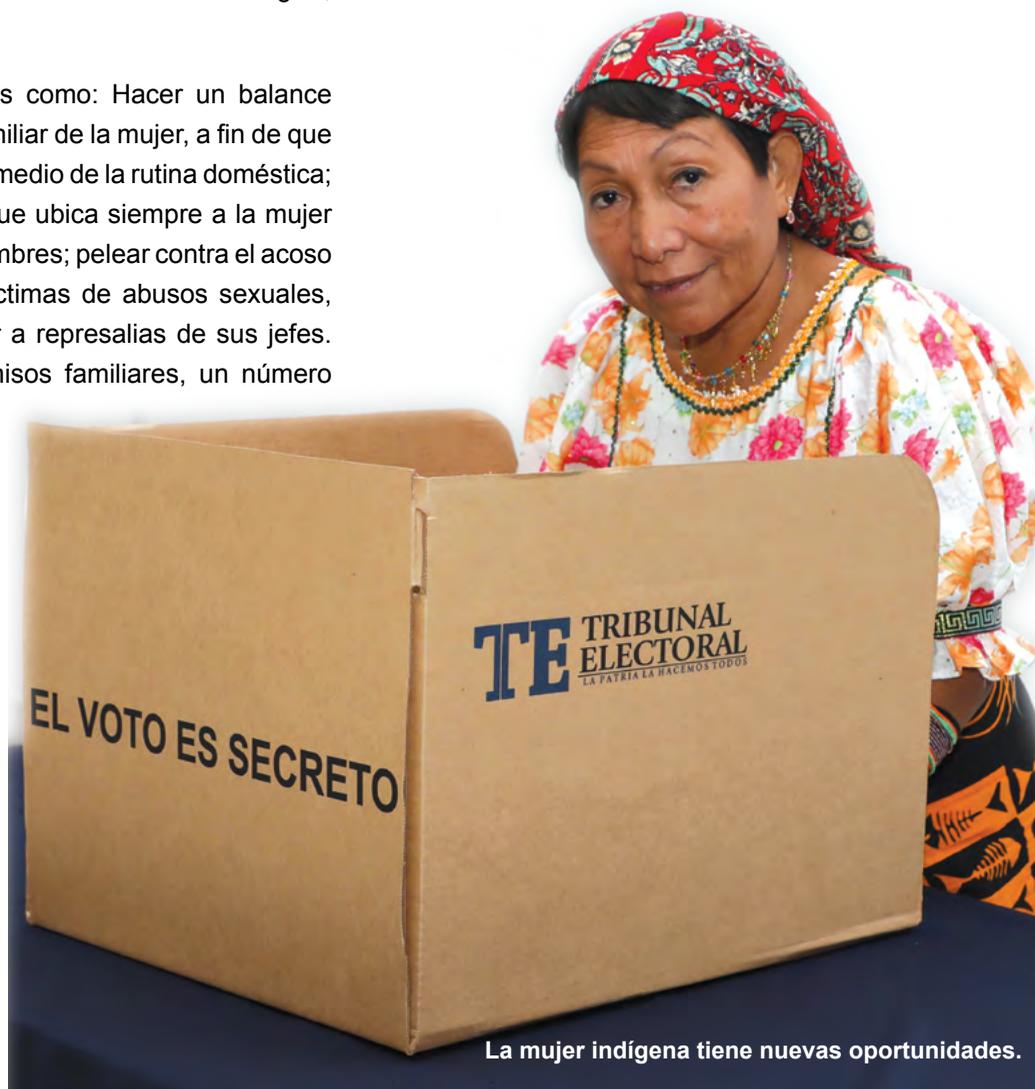
También propone esforzarse por lograr oportunidades profesionales. Hizo un llamado a aprovechar todos los espacios y tribunas para luchar por la causa. Insistió en que nunca se debe perder la autoestima ni la dignidad, y aconseja saber manejar el impacto de la maternidad en la carrera profesional.

Recomienda un cambio de mentalidad en el manejo

de los embarazos de adolescentes. Criticó que antes las alumnas que salían embarazadas terminaban su bachillerato de noche, pero ahora estudian de día y celebran concurrenciosos y festivos “baby showers”, lo que manda un mensaje equivocado al estudiantado sobre lo que debe ser la maternidad.

Hurtado Payne aboga por una mayor solidaridad entre las mujeres. “Hay mucha peleas entre nosotras mismas”, afirmó.

Lourdes Maritza Pérez, administradora de negocios, catedrática de la Universidad de Panamá y secretaria general de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ampyme), reveló que Panamá tiene una brecha de género elevada en materia económica y política.



La mujer indígena tiene nuevas oportunidades.

Indicó que actualmente se mantiene una política de Estado en lo referente a igualdad de género. “Sabemos dónde impactamos de manera directa; además hay que trabajar en conjunto, en forma interinstitucional”.

Falta ampliar la cobertura de emprendimiento. La mayoría de los negocios de las mujeres son de cobertura social, como guarderías, escuelas, asistencia educativa, asesorías. Mientras que los hombres manejan lo referente a la tecnología. A pesar de que las mujeres estudian más que los hombres, tienen menos oportunidades a la hora de buscar empleo y ganar un sueldo acorde con su capacidad profesional.

Agregó que si las mujeres quieren evitar la violación de sus derechos, “se tienen que empoderar”. La falta de independencia económica las hace vulnerables. “Hay que hacer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas (alcaldías, institutos de capacitación técnica, centros de desarrollo social). “Tenemos que otorgar financiamiento a las mujeres que no tienen garantías ni propiedades”, anotó la secretaria general de la Ampyme.

El gobierno realiza programas de emprendimiento para las mujeres de las comarcas indígenas y de la provincia de Colón. “Se trabaja en el empoderamiento económico y en la transferencia de servicios”, concluyó.

SE AFECTA POTENCIAL DE DESARROLLO

En tanto, Romina Robles Pardo, administradora de empresas, directora de Desarrollo Humano y Económico del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), defiende la ocupación de las mujeres en trabajos no tradicionales. “No nada más somos madres; también somos empleadas, enfermeras, psicólogas”.

Para ellas es muy importantes conocer las funciones del INAMU, una institución con 14 centros distribuidos en todo el país. “Es importante que las mujeres sepan que pueden tener acompañamiento en los programas de emprendimiento”.

Dijo que la crianza de antes limitaba el desarrollo profesional. “No es fácil romper estos esquemas porque hay mujeres que no se atreven a estar en la palestra”, expresó.

“Las mujeres estudian más y ganan menos. Son brechas que debemos salvar. Las mujeres deben apoyarse más; algunas se meten zancadillas unas a otras”, señaló.

Por su lado, María Fernández Trueba, socióloga, especialista en género del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Panamá, mostró estadísticas sobre los índices de discriminación de la mujer en diversos campos, como la economía, la política y lo social. A su juicio, muchas estadísticas ocultan otras realidades delicadas, como un marcado descenso en el desarrollo de la mujer en Panamá.

“La desigualdad humana afecta el desarrollo del país. Panamá está perdiendo potencial de desarrollo. La mujer no tiene derechos propios, como educarse y recibir servicios de salud”, subrayó.

Según Fernández Trueba, Las mujeres panameñas trabajan nueve horas semanales más que los hombres.

Ya las mujeres panameñas no se conforman únicamente con acudir a las urnas cada cinco años para escoger a los hombres que gobernarán el país; ahora ellas quieren ser candidatas.

Reiteró que se necesita un cambio de mentalidad de hombres que sean diferentes, dispuestos a llevar relaciones armónicas con la mujer. Hay logros en el campo de la educación y la pobreza, pero en igualdad de género los números son desalentadores. “Los índices señalan que se tardaría 200 años para lograr la igualdad entre hombres y mujeres”, destacó.

Durante la clausura del foro, Alfredo Juncá Wendehake, magistrado del Tribunal Electoral, hizo un llamado a las mujeres a que tengan una mayor participación en política mediante la postulación a cargos de elección popular.

Todas las participantes hablaron alto y claro sobre la desigualdad existente. También coinciden en la importancia de hacer propuestas, estimular la solidaridad y mantener un seguimiento permanente de los logros y tareas pendientes.

La cruzada por la igualdad de género es una especie de maratón con la mirada al frente. Actualmente la lucha por sus derechos y la paridad política se ha intensificado. Para ellas lo importante es que la mujer no se calle y haga valer sus derechos a ir a las urnas como candidata y en igualdad de condiciones que los hombres.

EL DESPERTAR DE LAS MUJERES

Ya las mujeres panameñas no se conforman únicamente con acudir a las urnas cada cinco años para escoger a los hombres que gobernarán el país; ahora ellas quieren ser candidatas. Zulay Rodríguez, del Partido Revolucionario Democrático (PRD), y Ana Matilde Gómez (diputada independiente de la Asamblea Nacional), buscan igualar a Mireya Moscoso, primera mujer en ganar la presidencia de la República en mayo de 1999. Ana Matilde Gómez irá a la contienda como candidata por libre postulación.

En una entrevista con el periódico **Panamá América**, la expresidenta Moscoso manifestó que la mujer debe tener confianza y tenacidad para querer ocupar cualquier cargo, inclusive el de presidenta. “Si se decide y dice

quiero aspirar, entonces tienes que trabajar y ganarte la postulación porque nadie te va a regalar nada”.

Las páginas de **Panamá América** también recogen la opinión de Olmedo García, decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Panamá. “La presencia de la mujer se ha hecho notable en la educación, la promoción de la salud y ha aumentado el liderazgo en los últimos tiempos, y eso es importante para la humanidad”.

Edwin Cabrera, periodista y analista político, admite que la mujer tiene todo el derecho a optar por la presidencia o cualquier otro cargo, pero debe ganárselo.

MURALLAS QUE DERRIBAR

El problema de la baja participación de la mujer en política es universal. En un estudio titulado “**Poder y representación femenina**”, realizado en República Dominicana por Julia Hasbún y Josefina Arvelo, se publican algunas dificultades (recogidas en un congreso de mujeres) que enfrentan las mujeres políticas:

- Los hombres no tienen que hacer labores domésticas, por lo que tienen más tiempo para “politiquiar”. Para poder ir a una reunión política las mujeres tienen que buscar quien les cuide a los hijos y les haga los oficios.
- Consideran que el hombre no respalda a la mujer para que se comprometa y cumpla con las actividades políticas.
- Reportan que en el caso de que el hombre acepte que su mujer haga política es porque está seguro que va a recibir algún beneficio como dinero o poder.
- Afirman que los hombres políticos no trabajan en igualdad de condiciones; las mujeres llevan los trabajos más pesados. Una participante recordó las palabras bíblicas “que sea mansa como un cordero y astuta como una serpiente”, indicando lo que tendría que ser una mujer política.



La dirigencia femenina está presente en todos los foros.

- En las actividades políticas ocurren muchos actos violentos, provocados por hombres, como tiroteos, de los que la mujer debe defenderse y tener mucho cuidado,

Según las participantes en el foro, las mujeres sienten temor de lanzarse a la carrera política por la discriminación que hay hacia ellas. “Las ponen en un rincón del partido y les dan el lugar mínimo, el de menos importancia”, señalan. No hay motivación para que incursionen en la política.

INICIOS DE LA CRUZADA

Carlos Guevara Mann, historiador, profesor de Ciencias Políticas y director de la Maestría de Relaciones

Internacionales de Florida State University, Panamá, nos habla del inicio de la lucha de las mujeres panameñas por el derecho a votar.

Cuenta que el Decreto N.º 25 de 1903, expedido antes de la Constitución de 1904, determinó que el derecho a elegir solo correspondía a los hombres. Según su artículo 4, tenían derecho a votar en las elecciones de diputados a la Convención “todos los varones mayores de veintiún años”.

Aunque la Constitución de 1904 no prohibía expresamente la participación electoral de las mujeres, el criterio establecido en 1903 de que solo los hombres podían votar, prevaleció en las elecciones celebradas en Panamá hasta 1941. Casi cuatro décadas habrían de transcurrir antes de que a las mujeres se les permitiera votar.

En el mundo de inicios del siglo XX, no era usual que las mujeres ejerciesen derechos ciudadanos, por lo que su situación en Panamá no era anómala. Pero a medida que avanzaba la centuria, más países reconocían los derechos políticos de las mujeres. Precisamente para promoverlos, en 1923, se celebró el primer Congreso Feminista bajo el liderazgo de la abogada Clara González, de cuyas deliberaciones nació el Partido Nacional Feminista. Su programa, enfocado en la obtención del sufragio femenino, comprendía también importantes demandas sociales. (*Einar Polanco Aparicio, "El legado del Partido Nacional Feminista", La Prensa, 4 de marzo de 2013*).

La Constitución adoptada el 2 de enero de 1941 (la llamada "Constitución Panameñista") abrió las puertas a la participación electoral de las mujeres, al estatuir, en su artículo 61:

"Son ciudadanos de la República todos los panameños varones mayores de veintiún años".

El legislador podrá conferir a las mujeres panameñas mayores de veintiún años la ciudadanía, con las limitaciones y los requisitos que la ley establezca; no obstante, la mujer panameña mayor de veintiún años podrá desempeñar empleos con mando y jurisdicción.

Agrega Guevara Mann que los requisitos para el ejercicio de la soberanía por parte de las mujeres, a que aludía la Constitución, fueron anunciados en el artículo 2 de la Ley N.º 98 de 1941, cuyo texto relevante dice lo siguiente:

"La mujer panameña, mayor de veintiún años, que posea diploma universitario, vocacional, normal o de segunda enseñanza, podrá elegir y ser elegida en elecciones para representantes a los ayuntamientos provinciales".

En consecuencia, las mujeres panameñas pudieron votar por primera vez en las elecciones de representantes provinciales, llevadas a cabo el 5 de octubre de 1941, aunque estos comicios fueron boicoteados por la oposición y el Partido Nacional Feminista.

De acuerdo con la historiadora Yolanda Marco Serra, "Las mujeres votaron por primera vez", algunas, en palabras de la prensa "con visible entusiasmo", otras intentaron pero se les impidió (algunas porteras de escuela intentaron votar". Según la prensa opositora, la población estaba indiferente y las elecciones estuvieron mal organizadas, siendo la principal noticia la participación electoral del elemento femenino.

La Unión Interparlamentaria indicó que entre los 35 estados actualmente independientes de América, Panamá fue el undécimo país en el que las mujeres pudieron ejercer este derecho (con limitaciones en algunos casos) después de Canadá (1917); Estados Unidos (1920); Santa Lucía (1924); Ecuador (1929); Chile (1931), Brasil (1932); Uruguay (1932); Cuba (1934); Bolivia (1938) y El Salvador (1939).

Apunta Guevara Mann que a finales de 1944, el presidente "de facto", Ricardo Adolfo de la Guardia, convocó a una Convención Nacional Constituyente con el propósito de adoptar una Constitución jurídica y enrumbar a la República por el sendero de la legalidad, interrumpida tras el golpe de Estado contra el gobierno del Dr. Arnulfo Arias Madrid, el 9 de octubre de 1941.

El decreto que organizó y reglamentó la votación para delegados de la Convención estableció, en su artículo 2, el derecho de las mujeres panameñas a participar en los comicios sin ninguna de las restricciones en la Ley N.º 98 de 1941:

"Puede votar toda persona varón o mujer en pleno goce de sus derechos y que haya cumplido 21 años" (Decreto de Gabinete N.º 12 de 1945, por el cual se organiza y reglamenta la elección popular para delegados de la Convención Nacional Constituyente".

Se dio rango constitucional al voto femenino en la Constitución de 1946, cuyo artículo 97 decía:

"Son ciudadanos de la República todos los panameños mayores de 21 años sin distinción de sexo".

UN PROCESO TRAUMÁTICO

Juana Herrera, actual presidenta del Foro de Mujeres de los Partidos Políticos (FONAMUP), señala que un elemento que pone en desventaja a las mujeres ha sido los roles asignados a hombres y mujeres en la sociedad, lo público para ellos y la privado para las mujeres.

“La política y el ejercicio político nació sin las mujeres en nuestra República. En sus inicios, no fuimos consideradas ciudadanas plenas, por tanto, hacer ciudadanía ha sido para las mujeres un proceso traumático, de grandes batallas. Participar en política requiere una formación que implica cambios en el papel de las mujeres como seguidoras de caudillos, de sus padres, de su rol dentro de los partidos políticos más allá de ser un simple número de inscritas, de asignárseles funciones domésticas como brindar el café, de seguidoras o promotoras en grupos de apoyo de los candidatos preferentemente”.

Es indispensable, agregó, el cambio en la cultura política y en las reglas electorales, así como, que las mujeres eleven su autoestima, el balancear las responsabilidades dentro del hogar y participar en la vida política implica, posteriormente, la paridad; término que se cuestiona, pero sin un trato igualitario en orientación y recursos a quienes se candidatizan, el resultado no favorecerá a las mujeres.

“El mundo cambió y miles de mujeres ofrendaron sus vidas para lograr una participación plena en la lucha por sus derechos políticos, sociales y en contra de las guerras, demostrando que la paz es un imperativo categórico para avanzar y culminar en una democracia plena”.

Para lograr una mayor participación de la mujer en política, recomienda brindar educación política para que las mujeres levanten su autoestima, es un elemento esencial; educar para la participación ciudadana en igualdad de oportunidades y condiciones entre mujeres y hombres, hacer respetar y cumplir las leyes. “Activarse, las mujeres tenemos mucho que aportar en la toma de decisiones y el ejercicio del poder. Las estructuras



Dra. Juana Herrera.

partidarias tienen que adecuarse al mundo político de las mujeres, y en ese escenario los frentes femeninos de los partidos políticos realizan, con esfuerzo y pocos recursos, acciones de formación y capacitación para las mujeres y tímidamente intervienen en el llamado a las postulaciones de más mujeres”.

En 1993 nació El Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos (FONAMUP) cuyo objetivo es “Defender y promover la participación de las mujeres en igualdad de condiciones en las estructuras de los partidos políticos y en el escenario nacional”. Luego de legalizarse y posicionarse formó capítulos a nivel nacional con igual propósito.

Hay un esfuerzo constante del FONAMUP en el logro de sus objetivos y hace incidencia para alcanzarlos. Tiene una representación en la mesa del diálogo entre los partidos políticos y el Tribunal Electoral. Hay mucha comunicación y apoyo de este organismo.



Juana Herrera, prominente psicóloga panameña, es una defensora a tiempo completo de la igualdad de género y aboga por convertir, como política de Estado, una educación libre de sesgos de género.

COMPROMISO

En tanto Esmeralda Arosemena de Troitiño, exmagistrada de la Corte Suprema de Justicia y miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, admite que la lucha de las mujeres panameñas data de muchos años y muchas generaciones, que, con visión y conciencia de ciudadanía plena, reclaman espacios de participación en la “construcción del progreso y desarrollo de los pueblos y naciones”.

Sostiene que todo cambio se debe hacer bajo los principios de libertad, justicia, equidad social, sin discriminación; en un plano de absoluta igualdad, con respeto y “aseguramiento de las diferencias con los hombres en los distintos espacios de la vida nacional, porque las diferencias no nos hacen desiguales: juntos somos la grandeza de la humanidad”.

“Esta responsabilidad con nuestra sociedad, además del valor como derecho que nos corresponde, nos obliga, como la mitad del mundo que somos, a asumir el compromiso de aportar nuestros enfoques diversos, sobre todos los temas que demanda la humanidad: experiencias, conocimientos con una mirada desde la perspectiva del género y la diversidad”, anotó.

Según la Comisionada de Derechos Humanos, “a la sociedad panameña –mujeres y hombres- mi llamado a plantear la importancia de una reflexión seria y profunda sobre nuestras metas como país democrático, solidario, igualitario, promotores de justicia, paz y solidaridad. Para lograrlo es necesario reconocer que los procesos de transformación cultural no llegan solos, demandan nuestra disposición sincera a abrir las inteligencias, mentes y espíritus sobre las ideas renovadoras en la búsqueda de la igualdad de oportunidades,

equidad salarial, reconocimiento social y político, con la erradicación de toda forma de discriminación y exclusión por razones de género”.

“Hoy reconocemos los avances que en esta lucha se han alcanzado. La mujer panameña se encuentra en la disposición de superar obstáculos para acceder a estos espacios. La próxima campaña electoral debe ser una oportunidad y así deberá garantizarse. Sabemos que se requerirá de grandes esfuerzos para el camino que aún falta por recorrer”, afirmó Esmeralda Arosemena de Troitiño.

“HAY QUE ASUMIR EL RIESGO”

La escritora, periodista y exministra de Gobierno y Justicia, Mariela Sagel, considera que en Panamá, como en otros países latinoamericanos, la mujer siente reticencia a involucrarse en política. “Soy de la opinión de que la sociedad sigue siendo misógina y machista, y eso demuestra la baja participación que tienen las mujeres en posiciones de liderazgo político”.

Dijo que recientemente asistió a la presentación de un libro sobre las mujeres que han ocupado la presidencia de la Asamblea Nacional. A pesar de que muchas han ganado escaños, solo dos han ejercido el alto cargo de presidentas (Balbina Herrera y Yanibel Ábrego). En cuanto al órgano Judicial, solo tres mujeres han ocupado la presidencia de la Corte Suprema de Justicia (Marisol Reyes de Vásquez, Mirtza de Aguilera y Graciela Dixon). Más del 50% de los fiscales y jueces son mujeres.

“En temas de elección, la mayoría de las mujeres sentimos que postularnos para un cargo significa un riesgo para nuestras familias, ya que la política ha devenido en diatribas y sacadera de trapos sucios, lo que expone la vida privada de muchas, que generalmente tenemos una familia y una trayectoria edificante”, expresó.

Recordó que “algunas de nuestras congéneres que han llegado a posiciones de poder político nos han dejado

en feo, porque confunden su rol como figuras públicas y deslucen la posición que ocupan, enfrentándose en forma vulgar y soez con otras compañeras y hasta con sus colegas hombres”.

“La única mujer (Mireya Moscoso -1999-2004) que ha llegado a la presidencia de la República lo fue por ser la viuda del tres veces presidente Arnulfo Arias Madrid, y su gestión dejó mucho que desear. Fueron cinco años perdidos cuando veníamos a buen ritmo en la modernización del Estado. Es una lástima que otras mujeres valiosas, con capacidad, estudios y ánimos de servir al país no se animen a dar la batalla”, recalcó.

Afirma Sagel: “Al final, así como no creo en las cuotas o porcentajes de género que tanto pelean las feministas, sí creo que las mujeres podemos hacer las cosas mejor, en conjunto con los hombres. El asunto es asumir, dar la batalla, y dar lo mejor de cada una, de acuerdo con nuestras capacidades, sin conflictos y guardando la discreción que debe acompañar a una verdadera dama”.

“Yo tuve una experiencia muy buena cuando me designaron ministra de Gobierno y Justicia; la primera mujer que ocupó ese puesto tan sensitivo y no siendo del partido que estaba en el poder. Tuve una gran resistencia pasiva de parte de los mismos miembros del gabinete, tanto por ser mujer como por no ser de su partido. Pero los superé sin pelearme ni hacer escándalos”, reiteró la escritora.

IGUALDAD DE GÉNERO

El Tribunal Electoral creó, mediante la Ley 4 de 29 de enero de 1999 y la Ley 5 de 9 de marzo de 2016, la Oficina de Igualdad de Género, a cargo de la licenciada Diana E. Aponte. Los objetivos de este departamento es brindar asesoría, apoyo continuo en la sensibilización de las políticas de igualdad de género en todos los niveles de la institución, con el fin de garantizar el respeto a los derechos humanos, evitar la discriminación, exclusión

social y mantener una estrecha coordinación con otras entidades.

Para apoyar la participación de la mujer en la actividad política, el Tribunal Electoral anunció que para las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019 se mantendrá un porcentaje de 50% entre mujeres y hombres para las candidaturas a cargos de elección popular, exceptuando la candidatura presidencial, debido a que el principal escoge a su compañero de nómina, como lo señala el numeral 1 del artículo 301 del Código Electoral, sujeto a la ratificación por el Directorio Nacional respectivo (tomado del periódico “Elecciones 2019”).

Con la derogación de algunos artículos del Decreto 19 de 26 de abril, el TE garantiza la paridad de género en el proceso electoral. El Pleno emitió el Decreto 27 del 11 de mayo de 2018, y ahora el artículo 40 de esta reglamentación señala que para garantizar la paridad en las postulaciones de los partidos se procederá de la siguiente manera:

“Si un partido en sus procesos internos escoge solamente precandidatos principales, quienes sean elegidos como suplentes, deben escoger a una persona de distinto género del principal.

Se destaca que si un partido decide postular por nóminas completas (principal y suplente), los integrantes de cada nómina deben ser de género diferente” (Tomado del periódico del Tribunal Electoral “Elecciones 2019”).

A lo largo de este escrito hemos demostrado que las mujeres panameñas están incursionando –poco a poco- en el campo de la política. Y el papel del Tribunal Electoral es garantizar que todas las aspirantes a un puesto de elección popular gocen de las plenas garantías y derechos, para que tengan la oportunidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia en Panamá.

REVOCATORIA DEL MANDATO: mecanismo de democracia directa y derecho de los ecuatorianos

“Cuando un hombre no se sacrifica por sus ideas, o no valen nada estas... o no vale nada el hombre”

Platón

NUBIA MÁGDALA MARÍA VILLACÍS CARREÑO

ECUADOR

Expresidenta del Consejo Nacional Electoral. Antes fue consejera Nacional Electoral. Licenciada en Comunicación Social, graduada en la Universidad de Guayaquil. Cursó una maestría en Comunicación y Desarrollo. Además, cuenta con un diplomado en Asistencia Electoral y Observación Internacional, y otro en Periodismo Judicial y Legislativo.

Ha realizado cursos y seminarios sobre Campañas Electorales en The Graduate School of Political Management de la Universidad de George Washington (Washington D.C., Estados Unidos) y en otras áreas del ámbito electoral. Ha recibido reconocimientos de instituciones, organizaciones sociales y culturales.

Es autora y coautora de artículos y publicaciones sobre temas electorales como: El éxito del voto electrónico en Santo Domingo de los Tsáchilas (Gaceta del Instituto de la Democracia de Ecuador, 2014); Voto Electrónico en Ecuador, un reto cumplido y la puerta a la automatización electoral (Revista Electoral de Perú, 2014); Una Visión a la Observación Internacional (Ecuador, 2017), entre otros.



La democracia constituye un ejercicio de tolerancia, amplitud de criterios, equidad, justicia y la búsqueda constante por responder de la mejor manera a las demandas de las mayorías, sin olvidar a las minorías. En resumen, el “gobierno para todos”.

Esta máxima que examinamos —pensar que un sistema democrático deba responder a lo que las mayorías requieren— no es sino una construcción histórica que ha

intentado perfeccionar un aparato político. Construcción que, en un principio, fue diseñada para ser excluyente, dado que no se planteó en su nacimiento más que satisfacer al selecto grupo de ciudadanos de las polis helénicas.

Ya Aristóteles nos define lo que él observó como democracia, anotando la vida de las ciudades-Estado helénicas: “La comunidad perfecta es la polis...; surgió

para satisfacer las necesidades vitales del hombre, pero su finalidad es permitirle vivir bien... El hombre que, naturalmente, y no por azar, no viva en la polis es infrahumano o sobrehumano”.

En efecto, si hacemos un breve repaso de lo que eclosionó en la civilización griega clásica de los siglos VII al IV A.C., observaremos cómo sus grupos de “ciudadanos” constituían una estratificación social, en la que el 90% de la población: mujeres, extranjeros, esclavos, y amplias esferas de marginalizados no gozaban de derechos políticos ni de ciudadanía.

El concepto de democracia evolucionó en la Roma republicana que, poco a poco, fue otorgando la ciudadanía y el ejercicio de la política hacia grupos cada vez más amplios de ciudadanos.

Esa noción republicana se pierde y se diluye durante la Primera Edad Media y luego reaparece en las ciudades-Estado italianas, como Florencia o Venecia, pero lo hace de un modo excluyente y normativo, hacia la no incorporación de nuevos actores.

Mientras que las formas de democracia que llegaron a América, provienen en mucho de los usos hispánicos medievales y modernos que existieron, como los fueros de corte de los reinos de Navarra, Aragón y las comunas castellanas.

En cuanto a la democracia en América Latina

Estos sistemas jurídicos fueron, en gran parte, los cimientos de las repúblicas de indios y de blancos coloniales y se constituyeron en la base que estructuró, junto al pensamiento de algunos grupos criollos y de indígenas, movimientos insurreccionales contra el sistema imperante.

Es así que desde finales del siglo XVIII, permearon hacia las luchas independentistas que, en dos grandes oleadas —la militar inicial, y la de fines del siglo XIX (más política)—, cambiaron en gran parte el antiguo orden de la región.

Sobre todo la de finales del “Siglo de las Luces”, permitió un cambio estructural que desembocó en procesos profundos de cambio como la Revolución Liberal, en Ecuador, y la Revolución Mexicana, que redefinieron el escenario político en la región.

En el siglo XX, se observa una lucha por la asunción hacia los derechos de colectivos marginalizados, que ocasionó, como respuesta de las élites, el apareamiento de sistemas reaccionarios que llegaron a su cumbre con las dictaduras extendidas por casi todo el continente en las décadas del sesenta y setenta. Este episodio histórico terminó en el Ecuador con el retorno a la democracia en 1978.

Hoy podemos decir que casi toda América Latina vive en democracia, que esa democracia es sólida, fortalecida por la convicción permanente de que solo la acción política de la ciudadanía, de los pueblos, permitirá que siga siendo la mejor manera de gobierno posible. Los latinoamericanos hemos decidido volcarnos, con férrea voluntad, hacia las Repúblicas, construyendo nuestra propia historia.

La historia y la democracia son dinámicas, generan sus propias lógicas, construyen sus postulados que trascienden ideologías y gobiernos.

Democracia es generar equidad, respeto, es oír las voces de los distintos actores y dar respuestas a sus inquietudes. ¡Somos el resultado de nuestras acciones y decisiones!

La República del Ecuador ha construido, sobre pilares sólidos, un sistema electoral que ha respondido, y responde, a las necesidades de incorporación política de los distintos colectivos e individuos que conforman la sociedad.

Vivimos en una lucha permanente para que esas conquistas no se diluyan en la indiferencia, la tiranía y el irrespeto a la voluntad popular.

De esa lucha nace la conciencia de pertenencia, de creer que vivimos en un sistema que no es perfecto, pero que es el que mejor responde a los requerimientos del pueblo.



Representantes de comunidades.

Como decía Juan Montalvo, “Somos libres porque lo somos, no porque un individuo consiente en que lo seamos mientras a él le agrade”.

Pensamos y actuamos creyendo que vivimos en una democracia sólida. Sin embargo, nuestra actuación, bajo este sistema, se reduce a votar el día de elecciones y olvidamos que esa democracia vive, y que lo hace en función de lo que nosotros invertimos en ella.

La democracia es voluntad, decisión, acción. Esto nos coloca ante la disyuntiva de asumir el sendero de lucha, de saberla inacabada como toda obra humana, o de seguir el camino fácil; de creernos dueños de la “verdad”, como decía el gran presidente mexicano, Benito Juárez: “La democracia es el destino de la humanidad; la libertad su brazo indestructible”.

Somos un país joven que, no obstante, constituye un referente en mucho de lo que llamamos democracia. Recordemos el voto de Matilde Hidalgo, una de las primeras mujeres en hacerlo en Latinoamérica.

Nuestro país ha reconocido como sujeto político a la naturaleza y realiza todos los esfuerzos necesarios para que grupos históricamente excluidos, como ancianos, personas con discapacidad, personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada, puedan ejercer su derecho al voto y, a su vez, tener las obligaciones y responsabilidades que conlleva el régimen republicano.

“Una nación sin elecciones libres es una nación sin voz, sin ojos y sin brazos”, sentenció Octavio Paz. En esta línea, se debería agregar que no hay mecanismos democráticos sin la incorporación de actores políticos invisibilizados.

Hemos aprendido a vivir las diferencias, a respetar las ideas, los procesos políticos distintos, a creer que la voz del otro es válida y que esta no es distinta a nuestros anhelos.

Una de las acciones que la democracia otorga en la actualidad es la revocatoria del mandato que se puede solicitar mediante los mecanismos legales correspondientes.

Esto, según consta en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 105: “Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular”.

En el 2010, se realizaron 57 pedidos de revocatoria del mandato, entre los que se registra un intento, incluso, contra el entonces presidente de la República.

Luego de estos procesos, la Corte Constitucional suspendió los trámites de revocatorias que aún no se habían convocado, hasta que la Asamblea Nacional emitiera una regulación al respecto.

Un año después, en el 2011, once autoridades seccionales fueron sometidas a la revocatoria del mandato. De estas, tres fueron revocadas y ocho ratificados en sus cargos.

Luego de esto, en el año 2015, se presentaron 17 pedidos oficiales de revocatoria del mandato: 16 en contra de alcaldes y uno en contra de un prefecto (autoridad provincial). De esos pedidos, ninguno se llevó a cabo.

En la actualidad, en el año 2018, en Ecuador, el pasado 24 de junio, se llevó a cabo el proceso de revocatoria del mandato en contra del burgomaestre del cantón Loja —ubicado al sur de nuestro país— Dr. José Bolívar Castillo, quien fue revocado por decisión de la mayoría de la población de dicha localidad.

Los pedidos de revocatoria del mandato nacen por demandas de colectivos ciudadanos que cuestionan acciones o inacciones de las autoridades implicadas. La Constitución del Ecuador consagra la revocatoria del mandato como un derecho fundamental de participación de los ciudadanos.

Este derecho se ejerce a través de un proceso de democracia directa, caracterizado como esencial dentro del espectro de instrumentos de participación y control de la acción pública de las autoridades, como se cita en la causa N.º 010-2018 del Tribunal Contencioso Electoral (TCE).



Voto - Mesa de atención preferente para personas con discapacidad.



Asimismo, en su análisis de fondo, la causa menciona que la revocatoria del mandato es una institución de naturaleza político-jurídica, mediante la cual un cuerpo electoral decide dejar sin efecto, a través de la votación de la ciudadanía en una consulta popular el mandato de un funcionario de elección popular, antes de cumplir el periodo fijo para el cual fue elegido.

Al respecto de este mecanismo, Verdugo Silva señala que la revocatoria del mandato posibilita la rendición de cuentas y el ejercicio de un control político, moral y jurídico, sin intermediarios, con lo que se sanciona eficazmente la demagogia, la corrupción administrativa y el uso del poder para favorecer intereses y particulares.

Con estos antecedentes, hago un llamado a la reflexión y entendimiento sobre la democracia directa y los mecanismos para fortalecer las democracias de Centroamérica y América Latina.

Espero que la lectura de este artículo genere el involucramiento de la academia, de las organizaciones políticas, de las organizaciones sociales, de los periodistas especializados en el tema, con el objetivo de generar nuevas propuestas que aporten a que nuestras Repúblicas sigan por la senda democrática, pero a su vez, encuentren los mecanismos que permitan seguir generando respuestas a los individuos y colectivos ciudadanos.

RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SISTEMA POLÍTICO DE PANAMÁ

MANUELA DE JESÚS COSME GARCÍA

PANAMÁ

Subdirectora de Comunicación del Tribunal Electoral (Desde abril del 2018 a la fecha).

Licenciada en Periodismo por la Universidad de Panamá.

Maestría y Postgrado en Periodismo Digital de la Universidad de Panamá.

Estudios de Maestría en Ciencias de la Educación con Especialización en Didáctica y Tecnología Educativa de la Universidad de Panamá.

Especialización en Comunicación Pública. Universidad Internacional Menéndez Pelayo, España.

Desde el 2013 hasta marzo del 2018 ejerció como coordinadora del Canal de Televisión por Internet de la Universidad de Panamá, UPTV. Estuvo a cargo del proyecto de creación, ejecución y puesta en funcionamiento de este medio de comunicación de la principal universidad pública de Panamá.

Periodista colaboradora de la Revista Científica Imagina de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) y del diario El Siglo, en temas sociales y científicos.

Ganadora de premios internacionales y nacionales de Prensa, en cinco ocasiones; entre ellos el Premio Internacional EUROPEAID, organizado por la Fundación Ciudad del Saber y la Unión Europea.



Uno de los cambios más significativo y novedoso de la Ley 29 de 29 de mayo de 2017, que reforma el Código Electoral, es la creación de la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, cuyo propósito primordial es lograr la rendición de cuentas que hará más transparentes los procesos electorales.

Con esta nueva unidad administrativa, el Tribunal Electoral de Panamá busca fiscalizar los recursos del financiamiento político, público y privado, destinados a los partidos políticos y a los candidatos por libre postulación, a fin de que sean utilizados correctamente y de acuerdo a lo establecido por la Ley.

Para cumplir con este objetivo, se estableció una serie de etapas. “Durante la primera fase se capacitó a los actores políticos sobre las reglas del financiamiento político para las elecciones del 2019”, explicó Jean Carlo Del Cid, director de Fiscalización del Financiamiento Político de la institución.

Estas capacitaciones, que se realizan en todo el territorio nacional, van dirigidas a políticos, a organizaciones civiles y a la ciudadanía en general.

Concluida esta fase, la siguiente es la aplicación de la normativa en la ejecución del financiamiento político público y privado. Para ello, la Dirección cuenta con un equipo multidisciplinario para revisar el trabajo.

Modelo de referencia

Emprender un proyecto implica indagar, buscar, innovar o aplicar experiencias que sirvan de referencia.

“En el caso nuestro, tomamos como referencia la experiencia de otros países de la región que ya contaban con algunos años de experiencia en la implementación de procesos similares, caso México, Costa Rica, entre otros”, indicó el funcionario.

“Pero, las particularidades son únicas. Cada país maneja sus propias leyes y normativas internas por lo que podemos decir que es original en su desarrollo y aplicación”, manifestó.

El Instituto Nacional Electoral de México (INE) es un organismo con amplia experiencia en el tema del financiamiento y fiscalización político. Vivencias que, recientemente, compartió uno de los consejeros de este organismo y experto en ciencias económicas y empresariales, **Ciro Murayama**.

Concentración de dinero y democracia

Para Murayama, el tema del financiamiento político “es inescapable para cualquier democracia. Todas las democracias con sistemas de partidos requieren recursos para que los ciudadanos organizados en partidos o incluso los ciudadanos que sin partido deciden buscar cargos de elección”.

“Como en las sociedades contemporáneas y en las economías de mercado, el dinero no está repartido de manera igualitaria, como sí es igualitario el derecho al voto, es importantes evitar que la concentración del dinero en algunas candidaturas afecte el ejercicio democrático. Por eso los distintos países han desarrollado legislaciones para tratar de fomentar que el ejercicio democrático no se vea desvirtuado por el uso inadecuado de dinero, que puede ser concentración de los recursos en una sola candidatura y que eso incline la balanza de la contienda electoral”, argumentó el consejero del INE.



El Consejero Electoral del INE, **Ciro Murayama**, se reúne con directivos de la Dirección de Fiscalización de Financiamiento Político.



El Pleno del TE conoce diagnóstico de la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, presentado por el consultor del INE, Ciro Murayama.

Aseguró que con este tipo de medidas se busca incluir la equidad en la política. “Se trata de evitar que haya dinero de origen prohibido y, en el extremo, que no llegue dinero delincencial y, también, se busca que exista transparencia en la rendición de cuentas, que finalmente el ejercicio democrático sea un ejercicio hecho a la luz del día, del cual tenga pleno conocimiento la ciudadanía”, sostuvo.

Panamá, con paso firme

Murayama aseguró que Panamá ha dado pasos considerables y significativos para avanzar en materia de rendición de cuentas.

No solo es un avance normativo, agregó, sino también institucional y eso es una buena noticia. “Es decir, ya se prevé que los candidatos tengan que respetar unas reglas en cuanto al origen del dinero que pueden usar. En qué lo pueden usar; los montos de gastos que pueden realizar y la obligación de rendir cuentas, ese es un paso importante”.

Él considera que cada modelo es distinto y que no hay país que haya resuelto –de una vez y para siempre– el tema de la fiscalización del recurso electoral y los dilemas que representa.

“No hay una vacuna universal y tampoco hay modelos que se puedan exportar. Cada país debe desarrollar sus estrategias a partir de su historia y de los acuerdos políticos fundamentales. Porque regular el dinero en la política no es un asunto técnico, es un asunto político. Entre mayor sensibilidad haya de los actores políticos hacia la necesidad de rendir cuentas, de transparentar los recursos que reciben, de tener al sistema político cercano a la ciudadanía y no distante, más posibilidad habrá de avanzar en estas regulaciones”.

Dijo que todas las democracias corren el riesgo de enfrentar escándalos por mal financiamiento en la política. “De hecho, no hay ninguna democracia que se haya salvado, democracias de larga tradición en Europa, en Norte América; o democracias jóvenes en Asia o América Latina, han enfrentado problemas.”

“No es un asunto estrictamente cultural, es un asunto estructural. Por eso, los escándalos de financiamientos en la política lesionan la credibilidad de la democracia, de la ciudadanía, pero al mismo tiempo la democracia es el único sistema que permite acortar estos riesgos”, puntualizó.

La Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político se enmarca en las innovaciones trascendentales del Tribunal Electoral. Entre sus grandes retos, le corresponde promover y aplicar un sistema transparente de fiscalización y control.

Un ejemplo es la apertura de cuentas bancarias, para considerar las regulaciones del sistema bancario, lo cual conllevó a hacer las adecuaciones de la mecánica de

implementación del artículo 205 del Código Electoral, explicó el director de Fiscalización del Financiamiento Político del Tribunal Electoral.

Para ello se creó una herramienta tecnológica que permitirá ver los estados de cuenta bancarios de los precandidatos por libre postulación y candidatos partidos políticos.

A la nueva dirección de Fiscalización del Financiamiento Político le espera una serie de retos. “Siendo los primeros de ellos lograr adecuar algunos aspectos que van desde normativas internas hasta las metodologías pertinentes para desarrollar el trabajo de manera profesional”, concluyó Jean Carlo Del Cid.

Directivos de Fiscalización del Financiamiento Político del Tribunal Electoral



Jean Carlo Del Cid

Director de Fiscalización del Financiamiento Político del TE.

Licenciado en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Negocios Internacionales.

Maestrías en Finanzas, Gerencia Estratégica y Docencia Superior.

Actualmente estudia la licenciatura en Contabilidad y Derecho y Ciencias Políticas.



Elmer Ortega

Subdirector de Fiscalización del Financiamiento Político del TE.

Contador Público Autorizado

Diplomados de especialización en:

-Liderazgo Organizacional

-Auditoría Forense

-Control de la Gestión Pública.

EL CAPITÁN DE NAVÍO DON GREGORIO MIRÓ QUESADA: Un panameño, héroe naval peruano

FRANCISCO YÁBAR ACUÑA

PERÚ



Bachiller en Ciencias Marítimo Navales, calificado en Ingeniería Naval y Guerra de Superficie, con especialización en Control de Averías en EE.UU. 1er Puesto de los Cursos Básico de Estado Mayor y de Comando y Estado Mayor. Graduado del Naval Command College. Bachiller y magíster en Historia (Universidad Católica). Egresado del MBA (Universidad del Pacífico), Magíster en Relaciones Internacionales (Salve Regina, Newport) y Magíster en Estrategia Naval.

Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia. En Perú, es Miembro de Número de la Academia Nacional de la Historia, del Instituto de Estudios Histórico Marítimos y del Centro de Estudios Histórico Militares. Condecorado con la Cruz Peruana al Mérito Naval, Cruz Almirante Grau, Medalla de la Junta Interamericana y Legión al Mérito de los Estados Unidos.

Sin duda, uno de los más ilustres panameños en afincarse en el Perú fue don José Antonio Miró Quesada (1845-1930), a quien se le recuerda por su fecunda labor como periodista, director y posteriormente propietario del decano de los diarios privados del Perú, el diario "El Comercio". Pero fueron varios los hermanos Miró Quesada que junto a sus padres Tomás Miró y Josefa Quesada hicieron del Perú su segunda patria. Uno de ellos, Gregorio Miró Quesada, es el personaje cuya biografía narraremos por recordársele en el Perú como un héroe naval.

Nacido en Panamá el 17 de noviembre de 1838, Gregorio Miró Quesada llegó al Perú en 1847 cuando tenía 9 años. Sus padres debieron prepararlo con todo esmero para ingresar a la Armada Peruana, pues 7 años más tarde, al cumplir 16, ingresó a la Escuela Naval un 9 de

marzo de 1854, cuando gobernaba el Perú el general José Rufino Echenique. La Escuela Naval era, como lo sigue siendo, una prestigiosa institución educativa cuya creación data de 1791, lo que la hace la más antigua de Hispanoamérica.

Al momento de ingresar a la Escuela Naval, el Perú pasaba por un momento histórico de prosperidad económica, producto de la explotación de sus riquísimos yacimientos de guano y de una pujante actividad agrícola y minera. Se desarrolló la industria, construyéndose ferrocarriles, maestranzas, etc. En el ámbito naval, en 1848 había llegado el *Rímac*, primer vapor de guerra peruano comprado por el gobierno en los Estados Unidos (fue el primer buque de guerra en navegar de forma efectiva con vapor en Latinoamérica), y desde entonces la Armada

Durante la revolución de 1854, Castilla suprimió la esclavitud en el Perú y en 1856 se promulgó, por el Congreso Constituyente, una nueva Constitución de corte liberal, hecho que sumado a una serie de medidas económicas y políticas impopulares, motivaron una nueva revolución -esta vez conservadora- liderada por el general Manuel I. Vivanco, la misma que estalló en la ciudad de Arequipa a fines de ese año.

se vio favorecida por una sostenida política naval cuyo principal gestor fue el presidente gran mariscal Ramón Castilla, que gobernó el Perú en sucesivas oportunidades (1845-1851, 1855-1862) y el general Echenique (1851-1855). Poco antes del ingreso de Miró Quesada a la Escuela Naval, en 1850, Castilla había ordenado la construcción de la fragata *Amazonas* en Gran Bretaña y adquirió varios veleros para la Escuadra. En 1852, el presidente Echenique ordenó la construcción de otra fragata, la *Apurímac*, y dos goletas a vapor, *Tumbes* y *Loa*, lo que convertía al Perú en la primera potencia naval del Pacífico sudamericano.

Pero así como el Perú disfrutó de la prosperidad que le daban sus recursos naturales, la abundancia de fondos y su mala administración generaron actos de corrupción que dañaron la imagen del presidente Echenique y motivaron el estallido de una revolución de corte liberal en febrero de 1854, encabezada por su predecesor en el gobierno, el gran mariscal Castilla. Así, el ingreso de Gregorio Miró Quesada a la Armada se dio en medio de una guerra civil que en el mes de marzo de ese año aún se encontraba en una etapa inicial y focalizada lejos de la capital, en los departamentos del sur del Perú. Al finalizar el año 1854, la suerte de las armas no favorecía a las tropas gubernamentales y el propio Echenique debió viajar al centro del país para enfrentar a los revolucionarios. En diciembre de 1854, el joven Miró Quesada fue trasladado al recién llegado vapor *Tumbes* y poco después, el 5 de enero de 1855, el general Echenique fue derrotado definitivamente por Castilla quien ocupó más tarde la capital. En ese contexto, Miró Quesada fue dado de baja de la Armada por un bando dictatorial del 10 de febrero de 1855.

Durante la revolución de 1854, Castilla suprimió la esclavitud en el Perú y en 1856 se promulgó, por el Congreso Constituyente, una nueva Constitución de corte liberal, hecho que sumado a una serie de medidas económicas y políticas impopulares, motivaron una nueva revolución -esta vez conservadora- liderada por el general Manuel I. Vivanco, la misma que estalló en la ciudad de Arequipa a fines de ese año. En este contexto, la mayoría de buques de la Armada se pasó al bando rebelde, quedando solo el pequeño vapor *Ucayali* a órdenes de Castilla.

El 31 de diciembre de 1856 los buques de la escuadra rebelde dieron inicio al bloqueo del puerto del Callao, y Gregorio Miró Quesada pidió su incorporación a las fuerzas del gobierno, dándosele de alta el 9 de marzo de 1857 como subteniente en el "Regimiento Constitución", el mismo que fue destinado a defender el puerto. Las fuerzas rebeldes trataron de tomar el Callao y desembarcaron parte de su ejército el 22 de abril, produciéndose un fuerte enfrentamiento entre los



Gregorio Miró Quesada

rebeldes contra los pobladores del puerto y el pequeño regimiento donde militaba Miró Quesada. Contra todo pronóstico, las tropas rebeldes llevaron la peor parte del combate, pues perdieron 70 hombres y dejaron 399 prisioneros. La derrota de Vivanco en el Callao significó un rudo revés para la causa de los revolucionarios y el título de "Provincia Constitucional" para el Callao que hasta hoy luce por su valiente resistencia y defensa de la Constitución mostrada en aquella fecha.

Reconciliado con Castilla, el joven Miró Quesada se reincorporó como Guardiamarina y se le concedió el ascenso a Alférez de Fragata el 8 de junio de 1857, embarcándose en el bergantín Guise el 10 de julio de

ese año. Estando en ese buque estalló el conflicto contra Ecuador de 1858-1860 y le cupo efectuar el bloqueo de Guayaquil en 1859, a órdenes del contralmirante Mariátegui. En su legajo personal, el propio Miró Quesada anotó que participó en la "...*Función de Armas de Barranco Blanco (ría de Guayaquil) mandando la cañonera del Guisse (sic) a órdenes del Contra Almirante D. Antonio de la Haza en Agosto de 1860...*" (1). Según el historiador, Rosendo Melo, primer historiador en dar a conocer la historia de la Armada Peruana y que conoció a Gregorio Miró Quesada, este encuentro que fue el único hecho de armas durante el bloqueo de Guayaquil (2).

Tras seis años de servicios en el bergantín Guise, el alférez Miró Quesada fue trasladado al vapor a paletas Sachaca en julio de 1863, y estando en ese destino fue ascendido a teniente segundo y ocupó el cargo de segundo comandante. En marzo de 1865, ascendió a teniente primero y fue trasladado a la fragata Apurímac el 7 de setiembre de ese año, otorgándosele el grado de capitán de corbeta el día 25 del mismo mes, nombrándolo a su vez segundo comandante del buque.

El lector se preguntará lógicamente, ¿por qué tan meteórico ascenso? Sucede que en abril de 1864 una flota española de tres buques de guerra, conocida como la "Expedición Científica" por un reducido grupo de científicos allí embarcados, ocupó las islas Chincha (fuente principal de la extracción del guano que producía el Perú) y bloqueó el Callao. Ante la inferioridad de medios bélicos, el presidente de aquel entonces, general José Antonio Pezet, decidió la transformación en los astilleros del Callao del vapor *Loa* en blindado (fue el primer blindado peruano) y la construcción del monitor *Victoria* también en el Callao, así como la construcción de dos blindados en Inglaterra, el buque de torreón a vapor (llamado equivocadamente monitor) *Huáscar* y la fragata *Independencia*, la compra de las corbetas de guerra *Unión* y *América*, además de artillería de grueso calibre para la defensa de la costa. Pero también se negoció la paz con

¹ Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú. Legajo Personal del Capitán de Navío Gregorio Miró Quesada del 30 de noviembre de 1883. El contralmirante De La Haza fue comandante del bergantín Guise en 1860 con el grado de Capitán de Navío y ascendió a Contralmirante en 1868. En su Legajo Personal de 1883, refrendó lo escrito por Miró Quesada señalando que lo conocía desde que ingresó a la Armada en 1854.

² Rosendo Melo, Historia de la Marina del Perú, p. 206. Reedición, Lima 1980.

los españoles, llegándose a firmar en enero de 1865 un tratado conocido por el nombre de Vivanco – Pareja. El mismo fue considerado por la opinión popular como lesivo a los intereses nacionales y motivó una revolución que estalló en la ciudad de Arequipa en febrero de ese año, al mando del entonces coronel Mariano Ignacio Prado. En estas circunstancias, cabe resaltar que el comandante Gregorio Miró Quesada no se plegó a los revolucionarios, denotando una característica propia de su conducta intachable: el no participar en revoluciones. Así, cuando varios buques y oficiales de la Armada se habían pasado al bando rebelde, a Miró Quesada se le ascendió para ocupar cargos de mayor importancia en los buques leales al gobierno.

Pero en el gobierno constitucional del general Pezet, desacreditado por su proceder frente a los españoles y su incapacidad para escuchar políticamente otras opiniones, no tuvo apoyo popular y cayó el 8 de noviembre de 1865. Miró Quesada que permaneció leal a Pezet fue dado de baja el día 13 de ese mes por el gobierno dictatorial de Prado.

Como era de esperarse, Prado, ahora convertido en general de brigada, declaró la guerra a España y formó junto con Chile, Bolivia y Ecuador la llamada Alianza Americana. La flota peruana fue enviada a Chile y se enfrentó a la escuadra enemiga en el Combate de Abtao, donde reclamó victoria sobre los españoles. Poco después, los invasores, reforzados por más buques de guerra, bombardearon y quemaron Valparaíso, enrumbando al Callao para hacer lo mismo a principios de mayo de 1866. Cuando se tuvo noticia del próximo bombardeo del puerto, Miró Quesada se presentó a defenderlo y se le destinó a la recientemente formada batería de defensa de costa Santa Rosa, con dos enormes cañones Blackely que disparaban proyectiles de 450 libras, los mismos que estaban al mando del capitán de fragata Guillermo Jones. Esta batería fue la que más acción tuvo en el glorioso Combate Naval del Callao del 2 de mayo de 1866. Por ello y con mucho orgullo, Miró Quesada anotaba en su legajo

Su defensa por los regímenes legalmente constituidos, como el caso de Prado en 1872, fueron motivo de orgullo para Miró Quesada, pues un año después de estos luctuosos hechos anotó la siguiente frase en su legajo personal “...En tiempos de paz y guerra ha servido siempre al Gobierno constituido sin haber nunca tomado parte en ninguna revolución...”

personal que participó en el “...Combate del Callao contra la Escuadra Española el 2 de mayo de 1866 a órdenes del Coronel La Cotera en la batería de “Santa Rosa”...”⁽³⁾.

Como era de esperarse, tras la salida de Prado del poder en enero de 1868, el gobierno entrante permitió a Miró Quesada reingresar al servicio, destinándolo a diversos trabajos administrativos en las oficinas de la Armada hasta que en 1870 se le encomendó su primer Comando: el vapor de guerra *Mayro*.

En 1872 se desató en el Perú nuevamente el fantasma de la revolución. Los hermanos Tomás (que era ministro de Guerra en funciones), Silvestre, Marcelino y Marceliano

³ Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú. Legajo Personal del Capitán de Navío Gregorio Miró Quesada del 28 de julio de 1873. El coronel La Cotera era Jefe de las Baterías del Sur y Jones de la “Santa Rosa”. El comandante Jones refrendó el Legajo Personal de Miró Quesada de 1873 señalando “Al Jefe que suscribe le constan los servicios especificados en la presente foja”.

Gutiérrez, todos coroneles del ejército, se levantaron en armas contra el gobierno constitucional del general José Balta, pues ellos se negaban a reconocer las elecciones presidenciales que habían dado el triunfo a don José Pardo, fundador del primer partido político del Perú: el Partido Civil. La revolución estalló un 22 de julio. Los oficiales de la Armada se negaron a plegarse a los rebeldes y la Escuadra -al mando del capitán de navío Miguel Grau- protegió al presidente electo. Mientras tanto los rebeldes asesinaron al Presidente Balta a quien tenían cautivo. El crimen y el proceder antidemocrático de los Gutiérrez hizo inmensamente impopular la causa de los revolucionarios que finalmente fueron derrotados. Entonces a Miró Quesada, que había permanecido fiel al gobierno constitucional, se le encomendó el mando de uno de los dos monitores recientemente adquiridos en los Estados Unidos: el monitor *Manco Cápac*.

Su defensa por los regímenes legalmente constituidos, como el caso de Pardo en 1872, fueron motivo de orgullo para Miró Quesada, pues un año después de estos luctuosos hechos anotó la siguiente frase en su legajo personal "...En tiempos de paz y guerra ha servido siempre al Gobierno constituido sin haber nunca tomado parte en ninguna revolución..." (4). Cabe destacar que el más grande héroe naval peruano, el gran almirante del Perú, don Miguel Grau Seminario, fue el adalid de los oficiales de la Armada que se negó a aceptar la revolución de los hermanos Gutiérrez y fue justamente él uno de los oficiales que refrendó el relato de Miró Quesada, anotando en su legajo personal "... Al Jefe que suscribe le constan los servicios prestados en la presente foja..." (5).

Miró Quesada fue comandante del monitor *Manco Cápac* varios años, 7 años y 8 meses exactamente. Fue testigo, entonces, de varios sucesos políticos en la agitada década de 1870. Tal vez el más notorio suceso acaeció en mayo de 1877, cuando el caudillo civil Nicolás de Piérola trató de deponer al entonces presidente Mariano I. Prado que había ganado las elecciones de

1876. Algunos marinos partidarios de Piérola abordaron el monitor *Huáscar* que estaba surto en el Callao el 6 de mayo de 1877 y zarparon con ese buque -el mejor de la escuadra- con rumbo sur. El gobierno reaccionó enviando a la fragata blindada *Independencia*, a la corbeta *Unión* y al monitor *Atahualpa* (remolcado por el transporte Limeña) a perseguir a Piérola y declaró al *Huáscar* buque pirata. Aunque los buques del gobierno se enfrentaron al *Huáscar* en Punta Pichalo, el encuentro no tuvo mayores resultados; pero el *Huáscar* fue alcanzado por dos buques británicos ya que acusaban a Piérola (con razón) de haber detenido un buque de su país para capturar la correspondencia del gobierno peruano. Los británicos trataron de hundir al monitor peruano disparándole un torpedo, siendo la primera vez en el mundo que se usaba esa arma en combate, pero el torpedo falló así como los tiros de los buques británicos. Poco después, Piérola se rindió a los peruanos y fue tomado prisionero y trasladado al Callao en el *Atahualpa* que comandaba Miró Quesada, quien por cierto trató al caudillo rebelde con todas las consideraciones. Por esta razón nuestro biografiado fue ascendido a Capitán de Navío graduado en 1877.

Dos años más tarde estalló la infausta guerra que enfrentó a Bolivia y Perú contra Chile (abril de 1879-agosto de 1883). Durante la primera etapa, conocida como la Campaña Naval de 1879, Miró Quesada permaneció con su buque en el Callao, pues el *Atahualpa* tenía poco andar aunque sus cañones eran los más grandes de la Escuadra, ideal para la defensa del principal puerto peruano. Estando en este puerto, fue testigo de la llegada del legendario monitor *Huáscar*, en junio de 1879, donde su comandante Miguel Grau había librado múltiples combates y ya se había convertido en un personaje admirado por el pueblo. Grau llevó al *Huáscar* al Callao para hacer reparaciones de urgencia, y en los pocos días que estuvo cerca a la ciudad de Lima, fue objeto de múltiples agasajos. Uno de ellos fue descrito en el diario *El Comercio* que coincidentemente dirigía el famoso periodista José Antonio Miró Quesada, hermano de Gregorio, y por la nota periodística sabemos que el 24 de junio se reunieron

⁴ Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú. Legajo personal del capitán de navío Gregorio Miró Quesada del 28 de julio de 1873.

⁵ *Ibidem*.

en una cena formal ofrecida a Miguel Grau en el Hotel Americano, el ministro de guerra general Mendiburu, el ministro de Bolivia (aliado del Perú), el alcalde de Lima y los capitanes de navío Gregorio Miró Quesada, Aurelio García y García, Nicolás del Portal y Toribio Raygada ⁽⁶⁾. Sospechamos que de los presentes, los cuatro marinos eran sin duda los amigos más íntimos de Grau.

Lamentablemente la suerte de las armas no fue favorable para el Perú en la guerra de 1879 y el arrojo de Grau no pudo con la superioridad tecnológica y el número de los buques chilenos. El 8 de octubre de 1879 Grau murió en el combate de Angamos y el dominio del mar quedó para

**“
Instalado el Congreso en Arequipa, una de las medidas que tomó fue nombrar el 23 de abril de 1883 como vicepresidente del Perú al general Andrés Avelino Cáceres, que a la sazón se desempeñaba como jefe político militar de los departamentos del Centro, y que llevaba heroicamente la carga más fuerte de la resistencia contra los chilenos,...**

Chile quien pudo así transportar sus tropas libremente por el Pacífico. El 10 de abril de 1880 comenzó el bloqueo del Callao y los chilenos anunciaron el próximo bombardeo del puerto. Para ese entonces Nicolás de Piérola era jefe supremo del Perú, pues había tomado el gobierno en diciembre de 1879 tras una cruenta revuelta en Lima, y la mayoría de oficiales contrarios a su proceder habían depuesto sus diferencias y aceptado el nuevo gobierno para no derramar sangre peruana frente al enemigo extranjero. Miró Quesada era uno de ellos.

Extrañamente el 19 de abril de 1880 Miró Quesada fue separado del comando del Atahualpa. No sabemos ni entendemos por qué Piérola decidió remover a Miró Quesada del comando del monitor y destinarlo como comandante de la vieja fragata de madera *Apurímac*, totalmente inoperante para esa fecha y que solo servía de batería flotante con unos pocos cañones vetustos. Sin duda, razones políticas y no técnicas ni estratégicas motivaron tan mala decisión, pues a mediados de enero Piérola había clausurado el diario *El Comercio*, contrario al régimen y que dirigía el hermano de Gregorio, don José Antonio Miró Quesada. Lo cierto es que al sacarlo del mando del monitor se perdía la experiencia de un marino que había maniobrado el buque de manera excelente por más de 8 años. Pero nada de esto amilanó a Miró Quesada, quien permaneció en su puesto durante el “... *Combate del Callao contra la Escuadra Chilena durante el bloqueo de 1880...*” ⁽⁷⁾.

Ocupada la capital por los chilenos tras las cruentas batallas de San Juan (13 de enero de 1881) y Miraflores (15 de enero de 1881), los pocos buques de la Armada Peruana fueron hundidos en el Callao para no ser capturados. El Perú, entonces, quedó con toda la costa invadida por sus enemigos y poco después dividido políticamente entre el dictador Nicolás de Piérola y el gobernante designado por el Congreso, don Francisco García Calderón. Al finalizar el año 1881, Piérola renunció a su gobierno y García Calderón fue capturado por los chilenos y trasladado prisionero a Chile,

⁶ Diario El Comercio del 25 de junio de 1879, edición de la tarde.

⁷ Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú. Legajo personal del capitán de navío Gregorio Miró Quesada del 30 de noviembre de 1883. Fueron varios los bombardeos chilenos sobre el Callao en 1880 y en todos ellos estuvo Miró Quesada defendiendo al Perú.



asumiendo el mando de la nación en momento tan difícil de la historia del Perú el contralmirante Lizardo Montero, vicepresidente de García Calderón. Subsecuentemente, el 31 de marzo de 1882⁽⁸⁾, Miró Quesada fue designado prefecto del departamento de Puno por una junta administrativa que operaba secretamente en Lima en ayuda del gobierno de Montero mientras los chilenos ocupaban la capital, nombramiento que fue refrendado el 5 de abril por el contralmirante Lizardo Montero en la ciudad andina de Huaraz⁽⁹⁾.

Mientras Miró Quesada ocupó el cargo de prefecto de Puno, era jefe político militar de los departamentos del

Sur el capitán de navío Camilo Carrillo hasta que el contralmirante Montero llegó a la ciudad de Arequipa e instaló su gobierno en dicha ciudad el 31 de agosto de 1882. Como parte de la reorganización política que dispuso Montero a su llegada a los departamentos del Sur, Miró Quesada fue nombrado prefecto del departamento de Moquegua.

Instalado el Congreso en Arequipa, una de las medidas que tomó fue nombrar, el 23 de abril de 1883, como vicepresidente del Perú al general Andrés Avelino Cáceres, que a la sazón se desempeñaba como jefe político militar de los departamentos del Centro, y que

⁸ Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú. Legajo Personal del Capitán de Navío Gregorio Miró Quesada del 30 de noviembre de 1883.

⁹ Francisco Yábar Acuña, *La Campaña de la Resistencia en los Andes 1881-1883*, V. 3, p. 392. Lima, 2009.

llevara heroicamente la carga más fuerte de la resistencia contra los chilenos, habiendo luchado en innumerables combates contra un enemigo con fuerzas muy superiores. Pero tras largos años de guerra, un grupo de peruanos pensaba que el país se encontraba totalmente exhausto y que era necesario firmar la paz y aceptar las condiciones que Chile reclamaba: la entrega del departamento de Tarapacá, rico en salitre y verdadero motivo de la guerra. Haciendo eco a esta idea, en agosto de 1882, el general Miguel Iglesias, jefe político militar de los departamentos del Norte, antiguo secretario de Guerra de Piérola y héroe en la batalla de San Juan (donde vio morir a su hijo primogénito luchando junto a él contra los chilenos), levantó la bandera de la paz y se autoproclamó jefe supremo del Perú, siendo nombrado en enero de 1883 presidente regenerador de la República por una Asamblea convocada por él. Entonces los chilenos decidieron reconocer este gobierno y centraron sus operaciones militares para derrotar al gobierno del contralmirante Montero y -a la fuerza- unificar políticamente a los peruanos en torno a Iglesias. Cuando el general Cáceres marchaba a los departamentos del norte para suprimir el gobierno rebelde de Iglesias, fue sorprendido por los chilenos y derrotado en la batalla de Huamachuco el 10 de julio de 1883. Con ello, los departamentos del Norte y del Centro quedaron bajo el dominio de Iglesias, aunque Cáceres logró escapar ileso de la batalla y se retiró a la ciudad de Ayacucho donde, infatigable, comenzó a levantar un nuevo ejército.

Para unificar el país en torno a Iglesias, los chilenos emprendieron una campaña militar contra Arequipa y avanzaron el 14 de septiembre de 1883 desde la ciudad de Tacna, ocupada por Chile desde mayo de 1880, sobre el departamento de Moquegua. Sin tropas con qué resistir, el capitán de navío Gregorio Miró Quesada tuvo que abandonar Moquegua donde era prefecto y dirigirse a Arequipa. Entonces fue nombrado el 4 de octubre de ese año nuevamente como prefecto de Puno. Mientras tanto, los chilenos continuaron su avance sobre Arequipa y la ocuparon el 29 de octubre de 1883, obligando al contralmirante Montero a dejar la ciudad y partir a Puno donde estaba Miró Quesada. Poco después Montero se embarcó en el vapor *Yavarí* y se dirigió a Bolivia, dejando

Como corolario debemos resaltar que tras dos años de guerra civil, el general Cáceres logró derrotar a Iglesias en noviembre de 1885. Entonces se pudo honrar a quienes habían luchado por el régimen constitucional y se reconoció el sacrificio de Gregorio Miró Quesada, otorgándose la pensión de capitán de navío efectivo a su viuda, pensión que le correspondía por justicia. Pero sobre todo, su nombre se guarda aún en la relación de marinos heroicos que, como este valiente panameño, dieron su vida por el Perú.

el mando de la nación a su vicepresidente el general Cáceres, que aún resistía en Ayacucho.

La salida del contralmirante Montero de Arequipa y la ocupación de la ciudad por los chilenos motivó que los partidarios de Iglesias llenaran el vacío de poder que dejaba el gobierno constitucional. Poco después, los

chilenos también llegaron a Puno, obligando a Miró Quesada, el 4 de noviembre de 1883, a dimitir, pues las fuerzas de Puno también desconocieron al gobierno legítimo.

El capitán de navío Miró Quesada logró escapar del cerco chileno en Puno y se dirigió a la ciudad de Lima, en donde redactó el 30 de noviembre de 1883 la foja de servicios que hemos citado en este artículo. Para entonces y como consecuencia del Tratado de Ancón, los chilenos habían abandonado la ciudad el 23 de octubre de ese año y se había establecido el gobierno de Iglesias. Pero Miró Quesada respaldaba al gobierno constitucional que aún estaba vigente en los andes peruanos, encabezado por el general Cáceres, quien había manifestado respetar el Tratado de Ancón, pero no al gobierno de Iglesias. Estalló entonces la guerra civil entre Iglesias y Cáceres.

Dada su filiación política al bando del gobierno constitucional, Miró Quesada fue deportado ⁽¹⁰⁾, pero logró burlar a los rebeldes y se plegó a las fuerzas de Cáceres, quien lo nombró prefecto y comandante general de la ciudad de Trujillo. Lamentablemente el 8 de octubre de 1884, el ejército de Iglesias, comandado por su hermano, el general Lorenzo Iglesias, y su Ministro de Guerra, Juan Martín Echenique, se presentó en Trujillo para tomar por asalto la ciudad. Miró Quesada y sus hombres lucharon por dos días contra fuerzas muy

superiores en hombres y armamento, pero finalmente fueron derrotados. En el combate Miró Quesada resultó gravemente herido por lo que fue escondido en una casa de la ciudad, lamentablemente los vencedores lo encontraron y lo maltrataron indignamente. Al empeorar su salud, fue trasladado al hospital de San Bartolomé, en Lima, donde falleció el 14 de noviembre de 1884. Su esposa anotó que el valiente marino murió “...a consecuencia de las graves heridas y posteriores maltratos que sufrió en la defensa de la plaza de Trujillo el 10 de octubre...” ⁽¹¹⁾.

Conocido el hecho de armas y la penosa situación de Miró Quesada, el Gobierno de Cáceres, establecido en Arequipa, emitió un Decreto el 6 de noviembre de 1884 donde se le concedió el grado de capitán de navío graduado en mérito “...al valor y buen comportamiento... en la heroica defensa de la ciudad de Trujillo...” ⁽¹²⁾.

Como corolario debemos resaltar que tras dos años de guerra civil, el general Cáceres logró derrotar a Iglesias en noviembre de 1885. Entonces se pudo honrar a quienes habían luchado por el régimen constitucional y se reconoció el sacrificio de Gregorio Miró Quesada, otorgándose la pensión de capitán de navío efectivo a su viuda, pensión que le correspondía por justicia. Pero sobre todo, su nombre se guarda aún en la relación de marinos heroicos que, como este valiente panameño, dieron su vida por el Perú.

Bibliografía

Archivo Histórico de la Marina de guerra del Perú.

El Comercio, diario peruano, año 1879.

Basadre G, Jorge. Historia de la República del Perú, T. VII.

Melo, Rosendo. Historia de la Marina del Perú, p. 206. Reedición, Lima 1980.

Yábar Acuña, Francisco. La Campaña de la Resistencia en los Andes 1881-1883, V. 3, Lima, 2009.

¹⁰ Jorge Basadre G, Historia de la República del Perú, T. VII, p. 11.

¹¹ Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú. Carta de Manuela Carassa Viuda de Miró Quesada del 14 de noviembre de 1886.

¹² Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú. Decreto Supremo del 4 de noviembre de 1884.

LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO CONDICIÓN PARA LA DEMOCRACIA

Breve repaso por la historia reciente de Panamá desde una perspectiva de derechos humanos, a propósito de la coyuntura electoral 2019.

RAMÓN BENJAMÍN

PANAMÁ

Ramón Benjamín, panameño, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, con estudios en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales por el Programa Flacso Panamá. Ha trabajado en las áreas de derechos humanos y administración de justicia; en la investigación y preparación de informes temáticos y de país. Actualmente es investigador del Departamento de Investigaciones Académicas del Centro de Estudios Democráticos del Tribunal Electoral.



De la coyuntura. La libertad de expresión es una de las instituciones necesarias para una democracia. En la medida que exista, hace posible el intercambio de ideas, el debate y la comprensión de los asuntos políticos; la participación, la incidencia en el proceso de toma de decisiones sobre los temas de interés público y la competencia electoral.

En el marco de un concepto mínimo de democracia, la libertad de expresión comprende el derecho de todos los ciudadanos “a expresarse, sin peligro a un castigo severo, sobre asuntos políticos, definidos en sentido amplio; incluyendo la crítica de los cargos públicos, el gobierno, el régimen político, el orden socioeconómico y la ideología prevaleciente” (Dahl: 100).

Durante el desarrollo de este proceso electoral panameño para los comicios generales de mayo del 2019, el derecho

a la libertad de expresión ha estado presente en la discusión pública con motivo de una campaña en redes sociales, principalmente, en torno a la figura de la no reelección.

Frente a las posiciones expresadas por parte de la ciudadanía a través de medios de comunicación y redes sociales, interpelada directamente por miembros del Órgano Legislativo, el Tribunal Electoral emitió un pronunciamiento¹ en el marco de la legislación electoral vigente y el Pacto Ético Digital².

El pronunciamiento desarrolla el derecho constitucional a emitir libremente el pensamiento, en el ámbito electoral, por cualquier medio, incluyendo redes sociales, sin censura previa, con una sola observación: si las campañas individualizan en contra de algún candidato o partido político, no pueden ser pagadas; es decir, total

¹ Ver Pronunciamiento, disponible en <https://www.tribunal-electoral.gob.pa/pronunciamiento/>

² El Pacto Ético Digital propone un balance entre la protección a la libertad de expresión y el “uso responsable de internet y las redes sociales” durante los periodos de campaña electoral, como institución de la democracia, evitando las campañas sucias, las incitaciones a la violencia, el uso de cuentas falsas y la distribución de noticias falsas. Disponible en <https://pactoeticodigital.com/>

libertad para expresarse en materia electoral, ya sea en términos generales o identificando algún candidato, candidata o partido político, por iniciativa propia, a título gratuito.

Más allá de lo coyuntural del caso, y en vista a que la relación entre política y comunicación seguirá generando tensiones entre poder, regulación y libertad de expresión, es conveniente incorporar la memoria y algunos argumentos al debate, con la intención de aportar al fortalecimiento de una cultura política democrática.

Memoria histórica. El derecho a la libertad de expresión ha sido uno de los ejes de conflicto en el país durante los últimos 50 años, según se desprende del trabajo realizado desde el sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

Fue tema de preocupación en los informes de país de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1978 y 1989, en las medidas cautelares otorgadas a favor de los periodistas Gustavo Gorritti, en 1997; Carlos Singares, en el año 2000; y en el caso Tristán Donoso vs Panamá, cuya sentencia fue emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2009, sobre hechos ocurridos a partir de 1999.

Los hechos que han motivado la actuación del sistema interamericano han cambiado. Durante el periodo 1968-1989 predominaba la persecución, detención, obstáculos al derecho de asociación, exilio de periodistas, el cierre de medios y programas, la confiscación o destrucción de equipos, la suspensión o cancelación de licencias y la prohibición de distribuir materiales de partidos políticos. Todo dentro de un marco legal contrario a la libertad de expresión, como los Decretos de Gabinete 342 y 343 de 1969, entre otras normas aplicadas sobre la base de interpretaciones arbitrarias de conceptos como seguridad nacional y orden público.

El Decreto de Gabinete 342, sobre medidas de orden público establecía un catálogo amplio de conductas pobremente definidas como “delitos de subversión del

orden público”, asignando la competencia para realizar la detención, juicio y sanción al Ministerio de Gobierno y Justicia. Por ejemplo: “insultar, menospreciar o en cualquier forma ofender la dignidad” del presidente, ministros, magistrados, jueces, fiscales, diputados y jefes militares, entre otros funcionarios de alto nivel.

El Decreto de Gabinete 343, sobre el ejercicio de la libertad de expresión y las responsabilidades derivadas, establecía regulaciones para medios de comunicación y sanciones privativas de libertad, de 3 a 6 meses, por la vía administrativa, sin garantías del debido proceso, por conductas como calumnia, injuria, difusión de noticias falsas o no autorizadas.

Luego de cambios progresivos en el marco legal y el cambio de régimen político posterior a la invasión del 20 de diciembre de 1989, los temas de preocupación han sido otros. Por ejemplo: los límites del derecho en relación al derecho a la honra, la relación coyunturalmente conflictiva entre poder político, trabajadores y medios de comunicación, la compra de medios por sectores de poder político y económico, la discrecionalidad en la asignación de la propaganda estatal y las intenciones de imponer restricciones a la crítica a figuras políticas.

Precisamente, de este periodo posinvasión data el Caso Tristán Donoso vs Panamá. Dentro del mismo, en lo que respecta al derecho a la libertad de pensamiento y expresión, la Corte examinó el conflicto entre este derecho y la protección del derecho a la honra y la reputación de los servidores públicos, concluyendo que aunque la sanción impuesta era legal, “en una sociedad democrática el poder punitivo solo se ejerce en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro” (párr. 119).

Prosiguió el análisis señalando la especial protección que debe brindarse a la libertad de expresión en relación a asuntos de interés público, señalando, además, la diferencia entre el derecho a la protección del honor de un servidor público y aquel reconocido a cualquier

ciudadano, enfatizando que la primera debe permitir el más amplio control sobre el ejercicio de las funciones públicas, fundamentando un nivel diferente de protección porque

“el funcionario público se expone voluntariamente al escrutinio de la sociedad, lo que lo lleva a un mayor riesgo de sufrir afectaciones a su honor, así como también por la posibilidad, asociada a su condición de tener una mayor influencia social y facilidad de acceso a los medios de comunicación para dar explicaciones o responder sobre hechos que los involucren” (párr. 122).

Concluyó la Corte que la sanción penal era innecesaria, generando la violación del derecho a la libertad de pensamiento y expresión (párr. 129).

Como podemos ver, al margen de las diferencias de forma entre ambos periodos y el momento actual, lo que se ha mantenido constante es una cultura de intolerancia a la crítica desde el poder político.

Vale recordar entonces los criterios de la Corte Interamericana, en el Caso Ricardo Canese vs Paraguay (2004):

“el debate democrático implica que se permita la circulación libre de ideas e información respecto de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión o brindar información. Es preciso que todos puedan cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, así como disentir y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones de manera que los electores puedan formar su criterio para votar” (párr. 90).

Libertad de expresión y democracia. El derecho de toda persona a la libertad de pensamiento y expresión³ comprende la libertad de buscar, recibir y difundir toda clase de informaciones e ideas, por cualquier medio y sin censura previa.

Este derecho solo admite responsabilidades ulteriores, establecidas expresamente mediante ley, necesarias para asegurar el respeto a derechos de otras personas y por motivos de seguridad nacional, orden público, salud o moral pública.



³ Según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13).

En el ámbito de lo político, tal como ocurrió en el Caso Tristán Donoso, el derecho a la libertad de expresión, cuando se manifiesta en forma de expresiones sobre el Estado, los servidores públicos y asuntos de interés público, presenta un **umbral de protección mayor**.

Así lo desarrolla la Corte Interamericana en el Caso Herrera Ulloa vs Costa Rica (2004), cuando señala que el umbral de protección es mayor ya que “los límites de la crítica aceptable son, por tanto, respecto de un político, más amplios que en el caso de un particular” porque el político “inevitable y conscientemente se abre a un riguroso escrutinio de todas sus palabras y hechos... y, en consecuencia, debe demostrar un mayor grado de tolerancia” (párr. 125).

Sigue desarrollando la Corte Interamericana, en el Caso Palamara Iribarne vs Chile (2005), que “tratándose de funcionarios públicos, de personas que ejercen funciones de una naturaleza pública, de políticos y de instituciones estatales, se debe aplicar un umbral diferente de protección, el cual no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el carácter de interés público que conllevan las actividades o actuaciones de una persona determinada” (párr. 84).

El motivo de este umbral de protección es permitir “un margen de apertura para un debate amplio, esencial

para el funcionamiento de un sistema verdaderamente democrático” (párr. 82), planteando así una **relación estructural entre democracia y libertad de expresión**.

Tal relación viene siendo argumentada desde hace décadas. En la Opinión Consultiva OC5-85 sobre la colegiación obligatoria de periodistas (1985), en los siguientes términos:

“La libertad de expresión se inserta en el orden público primario y radical de la democracia, que no es concebible sin el debate libre y sin que la disidencia tenga pleno derecho de manifestarse (párr. 69).

...

La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática... Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente” (párr. 70).

Más recientemente, la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión (CIDH, 2000) reitera el argumento de la libertad de expresión como derecho fundamental, no una concesión de los estados, de cuya existencia u obstaculización depende la consolidación y desarrollo de la democracia.



La población estudiantil y docentes de las diversas universidades del país se suman el Pacto Ético Digital durante el acto de firma del convenio de colaboración entre el Tribunal Electoral y el Consejo de Rectores de Panamá. De fondo, el puente de Las Américas como mudo testigo de este compromiso.

Y así, a nivel del sistema universal de protección de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (ONU: 2014) sostiene que *“la libre circulación de ideas es, indiscutiblemente, un requisito básico para la promoción de espacios democráticos”* (párr. 2) y *“piedra angular de las sociedades democráticas, y también garantía de unos procesos electorales libres y limpios, así como de discursos públicos y políticos sustantivos y representativos”* (párr. 10), arribando a una conclusión completamente aplicable a lo coyuntural expresado al inicio:

“La libertad de expresión es fundamental para que los procesos políticos sean abiertos, libres y justos, garantizando así una democracia funcional y auténtica. El derecho a participar en la vida pública no puede disfrutarse plenamente si no se respeta el derecho a la libertad de opinión y de expresión en todas sus dimensiones” (párr. 75).

Como podemos observar, tanto la relación estructural entre derecho a la libertad de expresión y democracia, como el mayor umbral de protección para las expresiones sobre lo público, necesario para el debate democrático, son criterios reiterados en las decisiones e informes de los sistemas de derechos humanos.

Restricciones a la libertad de expresión y democracia

Frente al sentido común, que considera libertad de expresión “el derecho a decir cualquier cosa porque vivimos en un país democrático”, como frecuentemente se escucha en la “opinión pública” reproducida en conversaciones, eventos en vivo, medios de comunicación y redes sociales, el derecho sí permite restricciones, muy excepcionalmente, siempre y cuando estas cumplan una serie de criterios: legalidad, legitimidad de objetivos, idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida⁴.



La adhesión al Pacto Ético Digital es un compromiso voluntario que adquieren los cibernautas para el buen uso de las redes sociales y evitar hacerse eco de las noticias falsas o difamatorias, especialmente en periodos de campaña electoral.

Aplicado al ámbito de la política, a la par de las obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a la libertad de expresión está el deber de los estados de prohibir mediante ley, aquellos discursos de odio que incitan a la discriminación, la hostilidad y la violencia en contra de grupos humanos⁵; discursos que vienen ganando terreno en la política a nivel local y global ante la agudización de contradicciones y conflictos humanos, la visión aún dominante de un Estado reducido en su capacidad de atender las demandas sociales y la ausencia de proyectos políticos con horizontes a mediano y largo plazo, que trasciendan los tiempos y objetivos electorales.

Tanto el más amplio respeto, protección y garantía al derecho a la libertad de pensamiento y expresión como norma de convivencia cotidiana, la cual cobra aún mayor relevancia en los procesos electorales,

⁴ Es decir, debe establecer la restricción mediante ley, para conseguir objetivos conforme a derecho, a través de medidas adecuadas, con la menor afectación posible, estrictamente necesarias para lograr tales objetivos.

⁵ Según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 20) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 13, numeral 5).

como la excepcional restricción, si fuese necesaria para proteger otros derechos, son necesarios para avanzar hacia un régimen político cada vez más democrático, tomando en consideración tanto los criterios legales como la experiencia de los últimos 50 años para no repetir violaciones a los derechos humanos.

El pronunciamiento del Tribunal Electoral sobre la campaña en torno a la figura de la no reelección, va

en el sentido correcto. Debemos seguir vigilantes, profundizando en la cultura política democrática para que, producto de las tensiones entre poder, regulación y libertad de expresión, no avancen las propuestas de restricciones ilegítimas a la libertad de pensamiento y expresión, lo que representaría un grave retroceso en las posibilidades de consolidar un régimen político democrático.

Bibliografía

Dahl, R. (2012). La democracia. (F. Vallespín, Trad.) Barcelona, España: Editorial Ariel.

Organización de las Naciones Unidas

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Informe del Relator Especial (2014) sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (A/HRC/26/30).

Organización de los Estados Americanos

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Opinión Consultiva OC5-85 sobre La colegiación obligatoria de periodistas, del 13 de noviembre de 1985.
- Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004.
- Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004.
- Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005.

- Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Panamá (1978).
- Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Panamá (1989).
- Medidas otorgadas en favor del periodista Gustavo Gorritti (1997).
- Medidas otorgadas en favor de Carlos Singares (2000).
- Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión (2000).

Junta Provisional de Gobierno, República de Panamá

- Decreto de Gabinete N°. 342 de 1969, por el cual se dictan medidas de orden público.
- Decreto de Gabinete N°. 343 de 1969, sobre el ejercicio de la libertad de expresión y la responsabilidad que engendra.

Tribunal Electoral, República de Panamá

- Pacto Ético Digital (2018).

LA FIRMA DEL PACTO ÉTICO ELECTORAL UN COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA



La firma del Pacto Ético Electoral fue promovida por el Tribunal Electoral y el Comité Ecuménico de Panamá para que todos los actores políticos y gremios firmantes desarrollen una campaña política basada en la paz, igualdad, tolerancia y el respeto.

El magistrado presidente de la institución electoral, Heriberto Araúz Sánchez, en su mensaje hizo un recuento histórico de los pactos éticos para las elecciones desde 1994 hasta la fecha, en los cuales los partidos políticos se comprometieron a celebrar procesos electorales democráticos, participativos, dentro del marco de la transparencia y el respeto mutuo; también manifestó que la firma de este pacto es un reto histórico que se ajusta a las nuevas realidades que vive el país. El documento es de contenido moral y no tiene elementos coercitivos. Lo que se busca es que se cumpla y se respete la sana convivencia.

Entre los compromisos que establece el Pacto Ético Electoral están que los partidos políticos y los candidatos se comprometan a rechazar la violencia, las campañas sucias, los mecanismos intimidatorios o represivos, además de cualquier manifestación de hostilidad que atente contra el libre y responsable ejercicio de los derechos y deberes políticos.

También evitar actos de clientelismo o de compra de votos a través de la entrega de dinero o bienes de cualquier especie, promesas de nombramiento en cargos públicos o cualquier otro beneficio particular.

Actuaron como testigos de honor el magistrado presidente del Tribunal Electoral, Heriberto Araúz Sánchez; el obispo Julio Murray, del Comité Ecuménico; el padre Eusebio Muñoz, de la Comisión de Justicia y Paz; los expresidentes Mireya Moscoso y Martín Torrijos, quienes igualmente firmaron el Pacto Ético Electoral.

CONFERENCIA SOBRE PERIODISMO DE DATOS: CÓMO CREAR CONTENIDOS PERIODÍSTICOS DESDE LOS ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS



El Centro de Estudios Democráticos (CED) y la Embajada de España organizaron la conferencia “Periodismo de datos: Cómo crear contenidos periodísticos desde los estudios sociológicos”.

El objetivo de este evento es capacitar en el tema de encuestas electorales a periodistas y profesionales vinculados al manejo de información social, plasmada con datos científicamente sistematizados y comprobables, como una herramienta útil en los comicios de mayo de 2019.

Las palabras de bienvenida al evento las dio el embajador de España en Panamá, Ramón Santos, y por el Tribunal Electoral, el asesor del Despacho Superior, Fernán Molinos.

Correspondió a Álvaro Nieto, periodista y ex redactor jefe del Barómetro El País de España, disertar sobre “Cómo convertir una encuesta en noticia de primera plana”. Nieto puso como ejemplo la encuesta mensual elaborada en el Barómetro del periódico El País, donde se medían temas como la intención del voto, valoración de los líderes y la situación política y económica de España, siempre con información proveniente de las encuestas de opinión.

En tanto, el sociólogo y especialista internacional en análisis electoral y manejo de encuestas electorales, Narciso Michavila, señaló que “sin encuestas no hay democracia”, ya que las mismas han evolucionado a la par de la expansión de los sistemas democráticos, dando al votante información sobre lo que piensa el resto de la ciudadanía.

Por su parte, Juan Fernández Miranda, redactor en jefe del periódico ABC de España y escritor del libro El guionista de la transición, manifestó que las encuestas son una herramienta para la consolidación de la democracia plena de los países como Panamá y España.

Los expositores españoles señalaron que el periodismo de datos es una especialidad que consiste en recabar y analizar grandes cantidades de datos mediante un software especializado para hacer más comprensible la información a través de artículos, infografías, visualizaciones de datos o aplicaciones interactivas.

A la actividad asistieron el magistrado Eduardo Valdés Escoffey, la magistrada Yara Ivette Campo, el embajador de España en Panamá, Ramón Santos, miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en Panamá e invitados especiales.

TOMA POSESIÓN LA JUNTA NACIONAL DE ESCRUTINIO PARA LA ELECCIONES GENERALES DEL 2019

La Junta Nacional de Escrutinio (JNE) para las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019 tomó posesión ante el Pleno del Tribunal Electoral el pasado jueves 22 de noviembre.

Correspondió al magistrado presidente, Heriberto Araúz Sánchez, en presencia de sus colegas Eduardo Valdés Escoffery y Alfredo Juncá Wendehake, dar la bienvenida,

posesionar y juramentar a los integrantes, a la vez que agradeció a cada uno por haber aceptado con responsabilidad y deber cívico el cargo.

La Junta Nacional de Escrutinio tendrá las funciones temporales relacionadas con el escrutinio general de los votos emitidos en la elección para presidente y vicepresidente de la República.



La Junta Nacional de Escrutinio quedó conformada de la siguiente manera:

Nivia Rossana Castrellón Echeverría	Presidenta
Felipe Ariel Rodríguez Ríos	Primer vicepresidente
Orit Miriam Haratz Goldenberg de Btsh	Segunda vicepresidenta
Felipe Eduardo Chapman Arias	Secretario
Rafael Candanedo	Primer suplente de secretario
Sherryl Paola Girón Moreno	Segunda suplente de secretario
Elisa Adela Suárez Barranco de Gómez	Vocal
Elberto Luis Cobos Rodríguez	Primer suplente de vocal
Gabrielle Britton Crespo	Segunda suplente de vocal

UNIVERSITARIOS DE 26 CENTROS DE ESTUDIOS SUPERIORES SE SUMAN AL PROCESO ELECTORAL 2019

Con la firma de los magistrados del Tribunal Electoral y los 26 catedráticos universitarios que conforman el Consejo de Rectores de Panamá, se selló un convenio con miras a facilitar la captación de jóvenes de las universidades del país para que se integren al personal que laborará en las distintas corporaciones para las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019.

Entre los aspectos más significativos de este acuerdo resalta la descripción de funciones temporales que ejercerán los estudiantes o profesores que se inscriban, relacionadas con la recepción de los votos, el escrutinio y la proclamación de los candidatos electos en los próximos comicios generales.

Le correspondió firmar el convenio de cooperación al magistrado presidente Heriberto Araúz Sánchez, por parte del Tribunal Electoral, y por el Consejo de Rectores de Panamá, a su presidente Aládar Rodríguez Díaz.

El magistrado Heriberto Araúz expresó que los retos políticos y jurídicos se han logrado en gran medida, solo nos falta el reto cultural y social en el que hay que digerir las nuevas reglas del juego para tener una democracia más madura y fortalecer la institucionalidad del Tribunal Electoral.

Agregó que se requiere de un nuevo Código Electoral, como resultado de una revisión integral tanto de esta ley como de la Constitución de la República: reto del futuro gobernante.

Este convenio, firmado por el TE y las universidades del país, establece brindar capacitación sobre sus funciones en el proceso electoral y entregar afiches informativos

sobre cómo ejercer el derecho al voto en el próximo torneo electoral, en las universidades oficiales y particulares del país.

Además destaca emitir y entregar al Consejo de Rectores, luego de culminado el proceso electoral, un informe de la participación de los estudiantes y profesores que fungieron como miembros de las corporaciones electorales.

En el acto, que tuvo lugar en las instalaciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, las autoridades electorales y académicas también firmaron el Pacto Ético Digital, en el que se comprometieron a hacer un buen uso de las redes sociales, sin ataques personales, ni usar alegorismos o bots de respuestas y evitar la difusión de noticias falsas o 'fake news'.

Jóvenes de distintos centros universitarios del país se suscribieron al Pacto Ético Digital para promover un debate de altura, sin agresiones entre las nuevas generaciones de votantes que se agitan en las redes sociales.

El Tribunal Electoral requiere de aproximadamente 40 mil voluntarios que actuarán en las distintas mesas de votación el próximo cinco de mayo de 2019.



PREMIO “CÁTEDRA DE LA DEMOCRACIA”

El Tribunal Electoral fue galardonado con el Premio “Cátedra de la Democracia”, conferido por el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED), del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (TSE). El reconocimiento se hizo el 7 de noviembre de 2018, fecha en la cual Costa Rica conmemora el Día de las Democracias.

Esta distinción se confiere a las instituciones que se destaquen por sus aportes a la consolidación democrática. En esta ocasión fue entregada por el presidente del TSE, Luis Antonio Sobrado, al magistrado primer vicepresidente del Tribunal Electoral, Eduardo Valdés Escoffery, y al director de Organización Electoral de TE, Osman Valdés.



ELECCIONES GENERALES DE BRASIL



El pasado 7 de octubre se realizaron las elecciones generales de Brasil y en las cuales se desplegaron misiones de observación de diversos organismos a lo largo del país.

Por el Tribunal Electoral de Panamá, participaron el magistrado presidente, Heriberto Araúz Sánchez, y el magistrado segundo vicepresidente, Alfredo

Juncá Wendehake. Los miembros de las misiones de acompañamiento recibieron toda la información sobre el proceso electoral, financiamiento, sistema electrónico de votación, biometría y el voto en el exterior, de parte del Tribunal Superior Electoral de Brasil.

En el marco de tan importante fiesta electoral se profundizó el conocimiento acerca de la experiencia electoral brasileña.

PANAMÁ PARTICIPA EN LA RED MUNDIAL DE JUSTICIA ELECTORAL

La secretaria general y magistrada suplente, Myrtha Varela de Durán, representó al Tribunal Electoral (TE) en la Segunda Asamblea Plenaria de la Red Mundial de Justicia Electoral, celebrada en la Ciudad de México.

Correspondió a la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Janine Otálora Malassis, inaugurar este magno evento con un mensaje en el que resaltó que los partidos políticos deben tomar en cuenta a las minorías, pues su deber es gobernar para todos.

Durante los días de trabajo de este cónclave, representantes de instituciones electorales, cortes y organi-



zaciones internacionales de 4 continentes y más de 60 países debatieron, en el país azteca, temas de alto perfil sobre justicia electoral universal e igualdad y la protección de los principios democráticos.



XIV CONFERENCIA DE LA UNIÓN INTERAMERICANA DE ORGANISMOS ELECTORALES (UNIORE)



En Ciudad de México se realizó, del 25 al 26 de octubre, la XIV Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE). El tema central de la conferencia fue El fortalecimiento de las autoridades electorales: independencia, profesionalización y cooperación internacional.

A esta conferencia asistieron delegados de organismos electorales de Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Jamaica, México, Panamá,

Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay. El Tribunal Electoral de Panamá estuvo representado por el magistrado segundo vicepresidente, Alfredo Junca Wendehake, y la directora de Relaciones Internacionales, magíster Lizbeth Reyes.

En el marco de la celebración de tan importante evento, se desarrolló una conferencia magistral sobre el Fortalecimiento de las autoridades electorales en la región, así como el intercambio de experiencias sobre material electoral entre los participantes.

ENCUENTRO DE ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS ELECTORALES DE LAS AMÉRICAS



La magistrada suplente del Tribunal Electoral, Myrtha Varela de Durán, participó, junto a magistradas electorales de los países de América, en el II Encuentro de Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA), actividad que se desarrolló en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, los días 11 y 12 de octubre.

El tema central de este importante encuentro fue la Democracia Paritaria e Interculturalidad, el cual

se concentró en 4 ejes importantes: alcances y desafíos para profundizar la democracia paritaria en la región, participación de las mujeres indígenas y afro descendientes de la democracia intercultural y paritaria, el rol de los órganos electorales ante la problemática del acoso y violencia política contra las mujeres y los acuerdos de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas.

XIII REUNIÓN INTERAMERICANA DE AUTORIDADES ELECTORALES (RAE)



El Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en conjunto con la Junta Central Electoral y el Tribunal Superior Electoral de República Dominicana, realizaron la XIII Reunión Interamericana de Autoridades Electorales (RAE), del 7 al 9 de noviembre en Santo Domingo, República Dominicana.

Esta reunión buscó promover un intercambio eficaz de conocimientos, experiencias y mejores prácticas

de administración electoral de la región, en la que se discutieron 5 temas principales a saber: Participación política de la mujer, regulación y establecimiento de límites en los gastos de la campaña electoral, uso de encuestas de opinión en el marco de procesos electorales, equidad en el acceso a los medios de comunicación y uso de redes sociales en la campaña electoral.

En el evento participaron más de 20 países que estuvieron representados por sus organismos electorales. Por el Tribunal Electoral de Panamá participó el magistrado presidente, Heriberto Araúz Sánchez, y el director nacional de Cedulación, Gilberto Estrada.

CURSO LATINOAMERICANO ESPECIALIZADO SOBRE REDES SOCIALES, PROCESOS ELECTORALES Y VOTO INFORMADO

Del 12 al 16 de noviembre se realizó el Curso Latinoamericano especializado sobre Redes Sociales, Procesos Electorales y Voto Informado en la Ciudad de México. Este curso fue una iniciativa del Instituto Nacional Electoral (INE) de México.

El objetivo del curso fue intercambiar conocimientos, experiencias y buenas prácticas tales como: identificar y analizar cómo se están utilizando las redes sociales en las campañas políticas electorales, discutir sobre el impacto que tienen las redes sociales en el elector, el papel de los organismos electorales sobre el monitoreo de las redes sociales: cómo impacta al elector, fiscalización de recursos de campaña y abrir nuevos espacios para intercambio y colaboración interinstitucional.



Por el Tribunal Electoral de Panamá asistió el jefe de la Unidad de Medios Digitales, Francisco Morales.



XV ENCUENTRO DE CLARCIEV

Del 17 al 19 de octubre se celebró el XV Encuentro de CLARCIEV en Cartagena de Indias, Colombia, organizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia en conjunto con la Organización de Estados Americanos (OEA), el cual tuvo como tema central Registro e identidad: Pilares para el desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe.

Durante el encuentro se discutieron temas relacionados con la armonización legal en contextos de migración masiva, formas de evitar la pérdida de nacionalidad de grupos en situación de vulnerabilidad, reconocimiento en las tarjetas de identidad de los grupos LGTBI y los desafíos ante los cambios de género. Además, se presentó el curso virtual sobre sistemas de registro civil y estadísticas vitales lanzado por el Banco Mundial.

En el cierre del encuentro, se hizo el traspaso de la presidencia al nuevo presidente electo del CLARCIEV, Juan Carlos Galindo Vácha, registrador nacional del Estado Civil de Colombia, para el periodo 2018-2020, y la Primera Vicepresidencia para Sharon Sinclair de Dumanoir, directora nacional del Registro Civil (DNRC).

Este XV encuentro de CLARCIEV contó con la participación de 19 países de América Latina y el Caribe. Por parte del Tribunal Electoral de Panamá asistieron: Sharon Sinclair de Dumanoir, directora de DNRC; Boris Corcho, subdirector de DNRC; Marcos Saavedra, director regional del Registro Civil de Los Santos; John Palm, subdirector nacional de Cedulación; y Anelis Moreno, directora regional de Cedulación de Los Santos.

XVIII CURSO INTERAMERICANO DE ELECCIONES Y DEMOCRACIA

Del 27 al 30 de noviembre se celebró el XVIII Curso Interamericano de Elecciones y Democracia, el cual se llevó a cabo en la Ciudad de México. El tema central del curso fue “Elecciones y gobiernos locales como profundización de la democracia en América Latina”.

Durante esta importante capacitación se debatieron temas como: Retos de los organismos electorales en las elecciones locales: diferencias y similitudes con las elecciones presidenciales, Comportamientos electorales en elecciones locales, Articulación de los sistemas partidarios en el nivel local y nacionales en América Latina y La experiencia electoral en el marco de la observación electoral local.

En estas jornadas de trabajo participaron representantes de organismos electorales, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil. Por el Tribunal Electoral de Panamá asistió la magistrada suplente, Yara Ivette Campo.



FORO REDES SOCIALES, PLATAFORMAS DIGITALES Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN



Expositores del seminario (de izquierda a derecha): Felipe Sánchez Iregui, catedrático de la Universidad Sergio Arboleda; Javier Darío Restrepo, reconocido periodista colombiano; Alfredo Juncá Wendehake, segundo vicepresidente del Tribunal Electoral de Panamá; y Juan Carlos Rincón, editor de opinión del diario El Espectador.

Del 19 al 22 de septiembre, la Universidad Sergio Arboleda realizó el foro “Redes Sociales, Plataformas Digitales y Libertad de Expresión” en la ciudad de Bogotá, Colombia. El Tribunal Electoral de Panamá estuvo representado por el magistrado segundo vicepresidente, Alfredo Juncá Wendehake, quien habló sobre el origen, concepción y logros del Pacto Ético Digital, una iniciativa innovadora y que conlleva una gran responsabilidad social.

EN MÉXICO, ENCUENTRO REGIONAL SOBRE DEBATES INTERNACIONALES

Panamá participó, del 4 al 5 de diciembre, en el Foro de Debates Políticos, organizado por la Red Latinoamericana de Debates Internacionales, que se llevó a cabo en la ciudad de México.

La reunión, que reunió a 14 países de la región, tuvo como objetivo desarrollar un productivo intercambio de experiencias que consolide a América Latina como líder internacional en la organización de debates electorales, enfocados en una vigorosa cultura democrática mediante la promoción del voto informado.

La delegación panameña estuvo conformada por el magistrado primer vicepresidente del Tribunal Electoral, Eduardo Valdés Escoffery; el vicerrector de Extensión de la Universidad de Panamá, Denis Chávez; así como la directora de Mercadeo y Comunicaciones de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, María Eugenia Grimaldo. También asistieron Sabrina Bacal, vicepresidenta de Servicios Informativos de TVN Media; Laura Puertas, directora de Noticias de Medcom; y la subdirectora de Comunicación del TE, Manuela Cosme.



Magistrado primer vicepresidente del Tribunal Electoral de Panamá, Eduardo Valdés Escoffery.



Subdirectora de Comunicación del Tribunal Electoral, Manuela Cosme.



DIANA ATAMAINT

El pasado 20 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria N.º 01, el Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE) eligió a Diana Atamaint como presidenta de la institución.

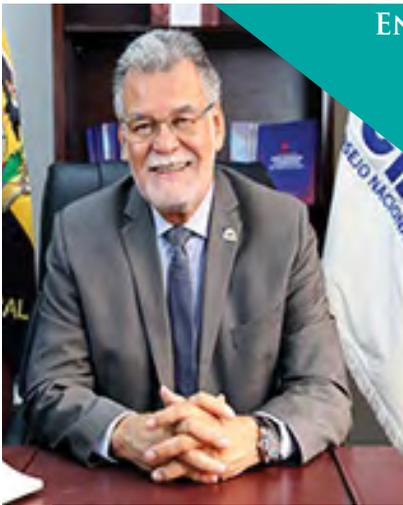
Docente universitaria y primera legisladora del pueblo Shuar. Ingeniera Comercial por la Universidad Estatal de Cuenca. Cursó el Programa de Gobernanza y Liderazgo Político de la Escuela de Gobierno del IDE Business School. Fue diputada del Congreso Nacional en el año 2007 y posteriormente Asambleísta Nacional en el periodo 2009-2013. Asesora de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Morona en el periodo de diciembre 2013 a abril de 2014.

La elección de autoridades se ampara en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el capítulo tercero sobre los Órganos y Organismos de Gestión Electoral, sección primera, artículo 24.



<http://portal.cne.gob.ec/es/institucion/autoridades>

ENRIQUE PITA



El Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE), el pasado 20 de noviembre de 2018, eligió a Enrique Pita como vicepresidente de la institución.

El vicepresidente Enrique Pita ratificó el compromiso de cumplir con el cronograma electoral, con el objetivo de asegurar un proceso democrático que represente la voluntad popular.

Ingeniero civil. Presidente de la Cámara de la Construcción de Guayaquil, de la Federación Ecuatoriana de la Cámara de la Construcción del Ecuador y Miembro del Consejo Privado por la Transparencia. Fue presidente del Tribunal Electoral del Guayas, 2002-2003, y director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas-CNE, 2009-2011.

<http://portal.cne.gob.ec/es/institucion/autoridades>

SALOMÉ ZURABISHVILI

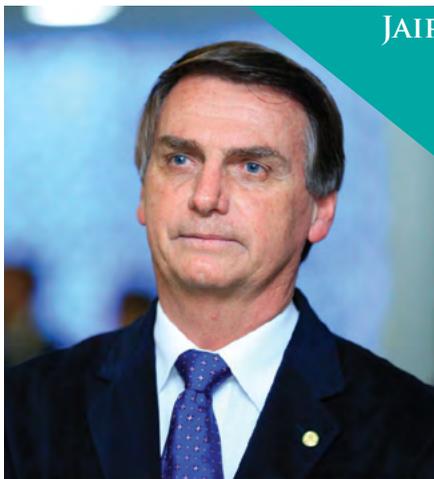
La candidata del partido gobernante, Salomé Zurabishvili, ha ganado las elecciones presidenciales en Georgia. Se impuso en la segunda vuelta al opositor Grigol Vashadze, quien venía apoyado por el expresidente Mijaíl Saakashvili, perseguido por la justicia georgiana. Zurabishvili obtuvo casi un 60% de los votos frente al 40% de su opositor, quien había prometido en la campaña indultar a Saakashvili en caso de victoria. Esta será la última elección presidencial votada por los ciudadanos ya que a partir de 2024 los presidentes serán elegidos por legisladores y funcionarios regionales.

Zurabishvili, de nacionalidad franco-georgiana, será la primera mujer nombrada presidenta de Georgia. En su mandato de seis años, espera reforzar las relaciones con Occidente. Fue diplomática en el servicio francés; desde 2004 hasta 2005 fue ministra de Relaciones Exteriores de Georgia y diputada independiente en el Parlamento de Georgia.



<https://es.euronews.com/2018/11/29/salome-zurabishvili-gana-las-elecciones-presidenciales-en-georgia>

JAIR MESSIAS BOLSONARO



El 7 de octubre de 2018 fue confirmado como candidato a la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, después de ganar las elecciones y obtener un 46.03% con el 100% de votos contados. Se enfrentó al candidato del Partido de los Trabajadores, Fernando Haddad (29.28%). La segunda vuelta de las elecciones tuvo lugar el 28 de octubre, y fue elegido presidente (con 55.13% de los votos) de Brasil por los próximos 4 años.

En 1988 entró en la vida pública como concejal de la ciudad de Río de Janeiro por el Partido Demócrata Cristiano. En las elecciones de 1990, consiguió ser diputado federal por el mismo partido. En las elecciones de 2010 obtuvo cerca de 120,000 votos, siendo el undécimo diputado federal más votado del estado de Río de Janeiro.

Fue reelegido en 2014 como el diputado federal más votado de Río de Janeiro con 464,572 votos. El 2 de febrero de 2017 concurrió por tercera vez para presidente de la Cámara de Diputados; solo obtuvo cuatro votos parlamentarios y, por ende, fue derrotado.

<http://asieslanoticia.com/2018/10/29/>

JUAN ERNESTO DÁVILA RIVERA

La Comisión Estatal de Elecciones (CEE) de Puerto Rico eligió, el pasado 13 de noviembre, un nuevo presidente al jurar al cargo a Juan Ernesto Dávila Rivera, quien fuera nombrado además juez superior por el gobernador Ricardo Rosselló Nevares. Es el primer presidente de la CEE que llega al cargo sin la anuencia de los comisionados electorales.

Le correspondió al gobernador hacer el nombramiento de Dávila Rivera luego de que los comisionados de los partidos de CEE no logran por unanimidad elegir a su presidente.

Dávila posee un doctorado de la Universidad de Puerto Rico y un máster en Derecho español de la Universidad de Salamanca. Fungía como secretario del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

<https://www.primerahora.com/noticias/gobiernopolitica/nota/juanernestodavilafueconfirmadoalapresidenciadelacee>



MARÍA EUGENIA CHOQUE QUISPE



El Tribunal Supremo Electoral de Bolivia renovó su directiva el pasado 30 de octubre y decidió nombrar como presidenta a María Eugenia Choque Quispe, quien tendrá la ardua tarea de encabezar los procesos electorales venideros. En 1987 se tituló como licenciada en Trabajo Social de la Universidad Mayor de San Andrés, y en 1991 logró su maestría en Historia Andina en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en Ecuador. En los siguientes años se dedicó a la docencia en las universidades públicas de El Alto, Mayor de San Andrés y Técnica de Oruro.

Formó parte de la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad a nivel de América Latina y el Caribe. En 2014 fue seleccionada como miembro experto del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

En julio de 2015 fue elegida por la Asamblea Legislativa Plurinacional como vocal del Tribunal Supremo Electoral. El trabajo de Choque en el TSE, desde su llegada hace tres años, estuvo enfocado en varios aspectos. Uno de los más importantes fue el del fortalecimiento de la democracia comunitaria.

<http://fmbolivia.com.bo/quien-es-maria-eugenia-choque-la-nueva-presidenta-del-tse/>

ABC ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ

¿TIENEN AHORA LOS PARTIDOS POLÍTICOS ALGÚN TOPE EN LO QUE RECAUDAN DE FUENTES PRIVADAS?

Sí. Hasta el 30 % del financiamiento público preelectoral para dedicar a gastos de campaña.

¿QUÉ CONSECUENCIAS HABRÁ PARA LOS PRECANDIDATOS O CANDIDATOS QUE VIOLAN LOS TOPES?

Quienes violen los topes serán sancionados con una multa equivalente al doble del monto excedido, conforme a los topes establecidos.

Además, es causa de nulidad de la elección y proclamación el excederse de los topes.

¿QUÉ SANCIONES SE ESTABLECEN A LAS VIOLACIONES DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS ACTOS DE CAMPAÑA?

Se consigna una multa diaria al medio de 10 veces el valor comercial de la propaganda; y una multa de 50 a mil balboas en caso de propaganda fija, además de la remoción.

¿SE PROMUEVE LA FORMACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS Y PARTICIPACIÓN DE CANDIDATOS POR LIBRE POSTULACIÓN?

Sí. Se redujo del 4 % a 2 % los porcentajes de firmas requeridos para la formación de partidos políticos y el reconocimiento de candidatos por libre postulación a todos los cargos, con excepción del cargo de presidente de la república que se redujo del 4 % al 1 % para estos últimos.

¿SE REDUJO EL PERIODO DEL FUERO ELECTORAL?

Sí. Se redujo sustancialmente.

Antes tenía vigencia hasta 3 meses después de cerrado el proceso electoral, lo que ocurre muchos meses después de las elecciones.

Para el fuero penal electoral, se redujo a 15 días después de la elección o de quedar en firme la proclamación correspondiente, según la condición del aforado (candidatos o dignatarios del partido)

Para el fuero laboral electoral, se redujo a 60 días después de la entrega de las credenciales.

El ABC de la reforma electoral del 2007. Proyecto de Ley 292 que reforma el Código Electoral.

Tribunal Electoral de Panamá

REDES SOCIALES DIGITALES Y POLÍTICA

Las redes sociales digitales son plataformas de comunicación virtual que permiten la creación de contenidos a los propios usuarios a través de sencillas herramientas de edición, publicación e intercambio de información entre participantes. Estos medios digitales incluyen blogs, redes profesionales, de grupos de interés y foros, entre otros. Las redes sociales más difundidas globalmente son Facebook y Twitter, creadas en 2006 y 2007 respectivamente; aunque hay muchas otras. Ambas son de acceso gratuito y no son redes políticas por definición, pero sus potencialidades se vinculan con la expansión de la democracia electrónica.

La enorme cantidad de usuarios con que cuentan estas redes ha permitido que se conviertan en espacios de discusión, intercambio de información y organización de actividades. Cabe destacar que la mayoría de la información que circula por la red no es política; sin embargo, algunos hechos recientes han mostrado su profunda incidencia al ampliar el ágora pública y facilitar la organización de campañas políticas, principalmente cuando son promovidas por la misma ciudadanía.

Una de las claves de esta difusión radica en la modificación sustancial de los patrones de comunicación. Los medios digitales se diferencian de los medios de comunicación de masas por los cambios en el rol atribuido a los usuarios (activos ante los medios digitales, pasivos ante los medios masivos) y la producción y puesta en circulación de contenidos (de muchos a muchos y con mayor horizontalidad en el ámbito de los medios digitales; de uno a muchos y con control jerárquico de la producción y difusión en el ámbito de los medios masivos).

Autora: Yanina Welp

Definición completa: www.iidh.ed.cr/capel/

CALENDARIO ELECTORAL

	<i>El Salvador</i>	<i>Presidente</i>	<i>3-02-2019</i>
	<i>Nigeria</i>	<i>Presidente / Senado Legislativas</i>	<i>16-02-2019</i>
	<i>Moldavia</i>	<i>Parlamentaria</i>	<i>24-02-2019</i>
	<i>Cuba</i>	<i>Referéndum</i>	<i>24-02-2019</i>
	<i>Tailandia</i>	<i>Senado / Parlamentarias</i>	<i>24-02-2019</i>
	<i>Estonia</i>	<i>Parlamentaria</i>	<i>3-03-2019</i>
	<i>Micronesia</i>	<i>Referéndum / Parlamentarias</i>	<i>5-03-2019</i>
	<i>El Salvador</i>	<i>Segunda Vuelta</i>	<i>10-03-2019</i>
	<i>Burkina Faso</i>	<i>Referéndum</i>	<i>24-03-2019</i>
	<i>Ucrania</i>	<i>Presidente</i>	<i>31-03-2019</i>
	<i>Belice</i>	<i>Referéndum</i>	<i>10-04-2019</i>
	<i>Finlandia</i>	<i>Parlamentarias</i>	<i>14-04-2019</i>
	<i>Indonesia</i>	<i>Presidente</i>	<i>17-04-2019</i>
	<i>Panamá</i>	<i>Presidente</i>	<i>5-05-2019</i>
	<i>Lituania</i>	<i>Presidente</i>	<i>12-05-2019</i>
	<i>Filipinas</i>	<i>Parlamentarias / Senado</i>	<i>13-05-2019</i>
	<i>Malawi</i>	<i>Presidente / Parlamentarias</i>	<i>21-05-2019</i>
	<i>Unión Europea</i>	<i>Parlamentarias</i>	<i>23-05-2019</i>
	<i>Bélgica</i>	<i>Cámara de Representantes</i>	<i>26-05-2019</i>
	<i>Holanda</i>	<i>Cámara de Representantes</i>	<i>27-05-2019</i>

LA VIDA

LA HACEMOS

contigo

#tribunalcontigo

En tu futuro

En tus sueños

En tus uniones

En las despedidas

